

TRABAJO DE FIN DE GRADO

“Las primeras revoluciones modernas: una perspectiva comparada entre las Comunidades de Castilla y la Revolución Inglesa”

Universidad de La Laguna

Grado de Historia

2014-2015

Trabajo realizado por David Gómez Pereyra-García.

Dirigido por: Dr. Francisco Fajardo Spínola

ÍNDICE

1. Introducción. Objetivos y metodología.

2. Estado de la cuestión.

3. Las Comunidades de Castilla y la Revolución Inglesa: las primeras revoluciones modernas.

3.1. Factores Condicionantes. Contexto político, social y económico

3.2. Composición social de los movimientos e identificación de los contendientes. ¿Conflicto de intereses o lucha de clases?

3.3. Programa y objetivos de los rebeldes ¿Revolución política? ¿Revolución social?

3.4. Tras Naseby y Villalar. ¿Triunfo o fracaso del programa político e ideológico revolucionario? ¿Desarrollo o estancamiento del capitalismo?

4. Conclusiones.

5. Bibliografía.

RESUMEN

En el presente trabajo se analizan a través de un método comparativo dos de los principales movimientos sociales del Antiguo Régimen: las Comunidades de Castilla y la revolución inglesa. Con ello se quiere demostrar que ambos conflictos se pueden insertar dentro de dinámicas europeas más amplias y que a pesar de sus diferencias contextuales y temporales guardan muchos paralelismos. Se pretende defender aquellas interpretaciones que insertan tanto a las Comunidades de Castilla como a la revolución inglesa en la modernidad por presentar toda una serie de elementos pioneros, como soberanía nacional o monarquía mixta, que las diferencian del molde intelectual medieval. Se recogen las interpretaciones más recientes sobre las Comunidades de Castilla y la revolución inglesa, respectivamente, demostrando que se ha avanzado en esta línea de investigación y que se han cuestionado ciertos apriorismos que se creían incuestionables.

Palabras claves: comunero, *gentry*, soberanía nacional, monarquía mixta, celotismo comunal, *Niveladores*.

ABSTRACT

In this paper the two most important social movements of the Old Regime, i.e., the Communities of Castile and the English Revolution are analyzed following a comparative method. The aim is to show that both conflicts can be inserted into a wider European dynamics and that despite their contextual and temporal differences, many parallels can be found. The focus is placed on the interpretations that insert both the Communities of Castile and the English Revolution into modernity by presenting a range of pioneering features such as national sovereignty or mixed monarchy, that make indeed them different from the medieval intellectual model. The most recent interpretations on the Communities of Castile and the English Revolution have been gathered, showing that advancement has been made in this line of research and that certain preconceptions, which were believed to be unquestionable, have been challenged.

Keywords: *comuneros*, *gentry*, national sovereignty, mixed monarchy, communal zealotism, Levellers.

1. Introducción. Objetivos y metodología.

En la siguiente exposición correspondiente al TRABAJO DE FIN DE GRADO pretendemos realizar un estudio sobre dos de los principales conflictos sociales de la Edad Moderna. Para este análisis hemos escogido los casos de las Comunidades de Castilla y la “Revolución” Inglesa de la década de 1640. Se les considera como dos temas indispensables para el análisis del Antiguo Régimen, no sólo en los respectivos países; dos campos de estudio que han recibido numerosas publicaciones a lo largo de los años y en los que no existe una interpretación unánime que los defina universalmente. La novedad de nuestro trabajo no radica en presentar cada una de las interpretaciones que se han recogido sobre estos movimientos sociales, ni tampoco posicionarnos en una sola interpretación. Lo innovador de nuestro trabajo es presentar como metodología un proyecto comparativo entre estos procesos revolucionarios y a su vez recoger de cada posicionamiento los supuestos que nos parezcan más convincentes. La revolución inglesa y las Comunidades de Castilla nunca han sido interpretadas conjuntamente, sino, bien por separado, bien en relación con otros movimientos sociales.

En el caso de Castilla, destacan los trabajos de Ricardo García Cárcel, que realizó un estudio comparativo entre las Comunidades de Castilla y las Germanías de Valencia (GARCÍA CÁRCEL, 1998); o el de Gimero Viguera, Gómez Rivas y Guirao de Vierna, que compararon el movimiento comunero con el proceso de independencia de los Países Bajos (GIMENO VIGUERA *et al.*, 1982). Para Inglaterra, disponemos de los estudios de Francesco Benigno (BENIGNO, 2000), que realizó un ensayo bibliográfico sobre la historiografía revisionista y post-revisionista acerca de las revoluciones inglesa y francesa, o la obra de J. H. Elliott, Roland Mousnier, Marc Raeff, J. W. Smit y Lawrence Stone (FORSTER y GREEN, 1981). Por tanto, se trata de una iniciativa innovadora, eso sí, respetando en todo momento la problemática que se puede plantear al estudiar dos procesos que se hallan diferenciados y separados cultural y temporalmente.

Las comparaciones históricas pretenden describir y explicar determinados fenómenos, así como “formular afirmaciones de amplio alcance sobre acciones, experiencias, procesos y estructuras históricas”, a partir del análisis de diferencias y semejanzas (KOCKA, 2002: 43). Naturalmente, se entiende que de la comparación debe resultar un conocimiento de los fenómenos comparados mayor y mejor del que se obtendría al abordarlos por separado. Cuestión previa que se presenta al historiador es la de cómo escoger los temas de comparación. La propuesta de Braudel de “comparar símil con símil” parece adecuada, aunque, como explica Elliott, “lo símil

se vuelve disímil visto más de cerca” (ELLIOTT, 2002: 276). Las unidades de comparación se seleccionan, obviamente, a partir de alguna idea previa. Tanto las Comunidades de Castilla como la revolución inglesa del siglo XVII coinciden en haber sido convulsiones que afectaron profundamente a las respectivas comunidades sociales; y que se convirtieron en mitos, en símbolos que han tenido un lugar relevante en la construcción del discurso histórico-nacional de uno y otro país –España e Inglaterra- por lo que fueron, por lo que se supuso que fueron o por lo que no llegaron a ser... Ambos conflictos pueden y deben ser integrados dentro de dinámicas europeas más amplias, y sólo pueden ser entendidos como una parte más de la historia del continente.

John Elliott afirma que la historia comparada “implica una tensión implícita entre la generalización y lo particular” (ELLIOT, 2002: 271); constituyendo una aproximación metodológica que permite “descubrir si lo particular tiene una resonancia más amplia y si lo general posee variaciones individuales importantes” (ELLIOT, 2002: 275). De ese modo, se huye tanto de las síntesis excesivamente generalizadoras como de las pretendidas exclusividades. Desde una perspectiva heurística, la comparación sirve para identificar problemas y cuestiones que, sin ella, sólo se reconocerían o plantearían difícilmente (KOCKA, 2002: 46). La comparación histórica debería ser concebida como un instrumento para plantear y probar hipótesis, lo que nos conduce al problema de la selección de las preguntas que han de ser formuladas. Intentar darles respuesta será el objetivo –los objetivos- de este Trabajo.

Cuestión primera a analizar es la de las “causas” de ambos movimientos sociales. ¿Había algo en la evolución de la sociedad que condujo a ellos? ¿Qué papel jugaron los factores económico-sociales, a largo y a corto plazo? ¿Cuál los fenómenos de tipo social: procesos de movilidad social; posible fragmentación de las élites; alienación respecto al poder de sectores de las clases dirigentes? ¿Cómo influyó la inestabilidad política, la posible debilidad, estructural o no, del sistema? ¿Por qué se produjeron los acontecimientos “revolucionarios”? ¿Torpezas y provocaciones desde el poder: medidas que rompía las reglas del juego político, nuevas exigencias fiscales, represión e intransigencias? ¿Expectativas frustradas, incapacidad de los Estados para complacer la demanda de los grupos ascendentes? ¿Combinación más o menos azarosa de factores? ¿Cabían otras posibilidades? De manera desigual, intentaremos enfrentarnos a esas cuestiones en el apartado 3.1.

El siguiente punto (3.2) es el de la composición social de los movimientos, la identificación de los contendientes. ¿Hubo un sujeto claro de la revolución, una clase social, definida por su extracción y por su ideología, que fuera protagonista? ¿O más

bien se produjo una unión circunstancial de grupos heterogéneos? ¿Pueden compararse, y a partir de ahí intentar explicar, las tensiones entre grupos y en el interior de los grupos, los enfrentamientos, de carácter ideológico-social o de facciones ocasionalmente constituidas? ¿Cuál fue el papel de los sectores populares, así como sus planteamientos ideológicos? ¿Qué importancia tuvieron los movimientos campesinos?

En un tercer apartado (3.3), nos interrogamos acerca del carácter de la “revuelta o “revolución”. ¿Revolución social, o revolución política? ¿Hubo una nueva concepción del orden social? ¿Había un programa ideológico, unos objetivos revolucionarios, previos, o surgieron de la lucha misma? ¿Hasta qué punto hubo un cuestionamiento del sistema político: lugar de las instituciones -Cortes/Parlamento- representativas frente al Rey, por ejemplo? ¿Cómo se constituyó un polo de autoridad alternativo? ¿Qué peso tuvieron los planteamientos religioso-morales: corrupción, purificación, pérdida de confianza, etc.? ¿Cuál fue el papel de la “propaganda”, de los mitos? ¿Puede ser considerada una revolución nacional? ¿Hubo conciencia de que se trataba de una “revolución”?

En el último epígrafe de nuestro Trabajo se plantea la cuestión del significado histórico de las Comunidades de Castilla y de la revolución inglesa. ¿Supusieron una ruptura con la herencia medieval y abrieron de algún modo el camino hacia la modernización? ¿Fueron, en cada caso, manifestaciones de una primera lucha por la libertad política, como se ha escrito? ¿Se trató de una revolución burguesa? ¿Qué se entiende por tal? ¿Qué papel jugaron en la evolución histórica, nacional e incluso general? Para dar cumplida respuesta a estos interrogantes, estimamos que habría que prestar atención, más que a sus causas inmediatas, a sus consecuencias, en el largo plazo.

No se pretende invalidar los posicionamientos tradicionales, pero sí se van a matizar algunos apriorismos que se consideraban como incuestionables, analizando a tal efecto tanto la bibliografía más clásica como las nuevas interpretaciones historiográficas. Una y otras constituyen la fuente de nuestro análisis.

2. Estado de la Cuestión.

Empezamos citando la frase que utiliza David Alonso García en su artículo *Debate Historiográfico: Las Comunidades de Castilla en el siglo XXI* (2009) para definir a las Comunidades: “Nunca menos de dos años de revuelta dieron para tanto en el devenir del *ethos* patrio, llegando a la actualidad a formaciones políticas que reclaman su herencia. Monumentos, representaciones pictóricas, celebraciones de todo cuño, nombres de calles... todo vale para hacer de las Comunidades de Castilla un hecho grave dentro de la memoria hispánica” (ALONSO GARCÍA, 2009:1).

¿Qué se entiende por el vocablo *Comunidad*? El término se puede observar a lo largo del conflicto en las distintas cartas y documentos, pero no siempre mantiene una misma connotación. Desde un principio “Comunidad” significaba constituir “comuna” que yace de la Edad Media, aunque los comuneros lo presentan como algo más evolucionado. Al mismo tiempo recibe una influencia italiana que se usa para designar una forma de gobierno de organización autónoma en la ciudad. También se puede observar como en el siglo XV la acepción se emplea para definir un régimen de gobierno popular, libre, violentamente establecido contra la potestad del rey o como conjunto de ciudades unidas de forma corporativa que aspira a través de la rebelión a un gobierno propio (MARAVALL, 1986: 84 y 85). En su uso singular la Comunidad viene a significar un movimiento revolucionario que integraba a las ciudades. La Comunidad a su vez guarda una estrecha relación con la Hermandad, en el sentido de que los miembros del común se unen con un carácter militar para mantener el orden real. En este sentido para Gutiérrez Nieto la Comunidad no significará un “gobierno propio y popular”, sino una asociación o hermandad jurídica, aunque después cobrará esta forma de gobierno (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 116).

Otro historiador como Joseph Pérez recoge en su obra la interpretación que hace D. Juan Maldonado sobre la comunidad, el cual la define como “*popularem factionem*” es decir, rebelión popular. (PÉREZ, 2001:236). En obras ilustres de la literatura castellana aparecen referencias sobre el término. Escritores como Cervantes en el *Quijote* lo usan para referirse a los sediciosos, “Te han de quitar el gobierno tus vasallos o han de haber entre ellos comunidades” (PÉREZ, 2001: 236). En los principales diccionarios del siglo XVII y XVIII, el de Covarrubias y el de la Real Academia, respectivamente, aparece la designación como “Comunidades...Levantamiento y sublevación de los pueblos contra su soberano” (PÉREZ, 2001: 236).

De la proliferación del término deriva el sujeto al que pronto se le denominará como comunero, entendiéndose como tal a aquellos que se rebelaron en “nombre del pueblo” durante la revolución de 1520-1521. Posteriormente, se recogen

connotaciones más amplias, se utiliza el término para designar al cuerpo político que se erige tras la sustitución del regimiento tradicional. A su vez engloba al común que se opone al vocablo caballero que representa los intereses particulares.

En consonancia con esta idea, Pablo Sánchez de León presenta el léxico comunidad para designar la vieja idea de *conjuratio* o juramento como expresión del sujeto político por encima de las diferencias estamentales, que representa la unión de las ciudades y pretende presentar a todo el reino con una apelación representativa (OLIVA HERRER, 2014: 282). Según Maravall, la Comunidad no es nunca el conjunto urbano, ni el conjunto de sus habitantes, sino el cuerpo moral y político que constituyen los que se integran (MARAVALL, 1986: 92). Y se llama Comunidad porque pretendía darle el poder representativo democrático al “común” contra la potestad del rey (MONTORO BALLESTEROS, 1973: 110). La diversidad de la concepción de comunidad es uno de los aspectos que marcan la ambigüedad y controversia sobre el estudio de las Comunidades de Castilla.

La historiografía es otro de los temas que se hayan marcados por esta dinámica controvertida. Las primeras interpretaciones sobre el movimiento comunero parten justo después de finalizar el conflicto en el siglo XVI. Los primeros en escribir sobre el movimiento fueron los cronistas coetáneos a los acontecimientos. Gutiérrez Nieto en su obra recoge las crónicas elaboradas en los siglos XVI y XVII por hombres como Prudencio de Sandoval (*Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*), Antonio de Guevara (*Epístolas familiares*), Juan Maldonado (*Historia de la revolución conocida con el nombre de Comunidades de Castilla*), Pedro Mexía (*Historia del emperador Carlos V y Relación de las Comunidades de Castilla*), Diego de Colmenares (*Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*) o Alonso de Santa Cruz (*Crónica del emperador Carlos V*) (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 17). Estos historiadores, a pesar de sus importantes matices en sus interpretaciones, llegan a la misma conclusión, al considerar a la revuelta de las Comunidades como una rebelión inadmisibles que parece no haber alterado el devenir histórico de España (PÉREZ, 2001: 235).

Habría que analizar el contexto en el que estas interpretaciones se forjaron. Estas ideas surgen en un momento en el que el gobierno de Carlos I, y luego posteriormente, el de su hijo Felipe II, procuraron desalentar cualquier influencia corrosiva para la sociedad. El enfrentamiento dejó heridas que tardaron un tiempo en curar, e incluso, hubo algunas que no cicatrizaron. “Se huía de cualquier punto de partida que invitase a pensar en otros términos que no fuesen dos partes en conflicto para hallar víctimas o malhechores” (ALONSO GARCÍA, 2009: 5). En el primer caso, las víctimas serían el gobierno del emperador, mientras que los segundos, serían los

levantiscos. En líneas generales, la historiografía del siglo XVI, verá en el alzamiento comunero cuatro significaciones: un movimiento limitador del poder real; un movimiento antifiscal; un movimiento nacionalista, o si se prefiere protonacionalista; y un movimiento populista y antiseñorial (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 24).

Tras algunas épocas en las que el tema de las Comunidades pierde su atractivo, se produce su rehabilitación histórica durante el siglo XIX. “Se les convierte en mártires de la libertad, en símbolos contra el despotismo, en precursores de los liberales” (PÉREZ, 2001: 237). Esto se debe a las circunstancias históricas en las que se forja, un contexto presidido por la Revolución francesa, la invasión napoleónica, el absolutismo y el Antiguo Régimen. En gran medida, los que propusieron estas interpretaciones no eran historiadores, sino políticos y adeptos del liberalismo. Por tanto nos encontramos con otra interpretación parcial sobre las Comunidades de Castilla, en la que entra mucha pasión en juego, se menciona a los comuneros, pero se están refiriendo a los liberales, denuncian a Carlos V y sus ministros pero en realidad tienen la mirada puesta en Carlos IV, José Bonaparte y los afrancesados (PÉREZ, 2001: 238). De ese modo, “elevadas a los altares de los grandes acontecimientos patrios [...], las Comunidades alcanzaron la categoría de mito histórico en relación con la creación del Estado-nación en España” (ALONSO GARCÍA, 2009: 2). A la postre su derrota en Villalar significará “el último suspiro de la libertad castellana” (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 318).

La interpretación liberal sufrirá una revitalización profunda en las siguientes décadas. Otra crisis nacional va a ser motivo de desecharla. De la *generación del 98* surgen historiadores que propugnan una visión totalmente opuesta a la presentada por los liberales. Entre sus filas, podemos destacar la presencia de Ángel Gavinet, que al igual que otros, están más preocupados por la decadencia de España, y se indignará al verla en suma apatía. Su obra *Idearium español* supone una reacción malhumorada contra la política liberal. Para Gavinet los comuneros “eran castellanos rígidos, exclusivistas, que defendían la política tradicional y nacional contra la innovadora y europea de Carlos V” (PÉREZ, 2001: 242). Gavinet declara que de haber triunfado el movimiento comunero “hubiera tirado los cimientos de los Reyes Católicos e impedirían el destino de España, el imperio que supo ver Carlos” (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 90).

A partir de la década de los 20, el republicano Manuel Azaña en su obra *Plumas y Palabras* (1930) criticó severamente las interpretaciones que hizo Gavinet sobre el movimiento comunero. Azaña considera, que a pesar de ciertos anacronismos y de su fuerte carga ideológica, la interpretación liberal no iba tan desencaminada, pues en el fondo los comuneros y los liberales de Cádiz buscaban lo mismo “el pacto,

la transacción y el acuerdo entre la Corona y los súbditos, de que resulta un gobierno limitado” (PÉREZ, 2001:243). El conflicto habría sido una “revolución, burguesa y menestral, urbana”. Lo que pretendían los comuneros era conseguir “garantías conducentes al gobierno de la nación por las clases medias y burguesas” (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 100).

En la post-guerra, aparece otra interpretación, España acaba de salir de una guerra y se culpa a los liberales de todo lo que ha sucedido. Es el momento en el que Marañón entra en escena que al igual que Gavinet, no piensa que los comuneros fueran liberales, sino “una masa inerte conducida por nobles e hidalgos apegados a una tradición feudal que les daba un evidente poder contra el monarca, al mismo tiempo que sobre el pueblo esclavizado” (PÉREZ, 2001: 245). La tesis se basa en el trazado sociológico que hace sobre Las Comunidades de Castilla, en el que enumera una serie de nobles e hidalgos que participaron en el conflicto, lo cual viene a demostrar que la guerra de las Comunidades significó la guerra de los castillos contra el soberano. Gregorio Marañón en varias obras de las décadas de 1940 y 1950, pondrá especial acento en la acusación de xenofobia a los comuneros. Para él, hay “un espíritu de oposición a lo de más allá de las fronteras”, una repugnancia a la “universalización de España” (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 98). La mayoría de los historiadores que realizaron un estudio sobre Las Comunidades, acudieron a las fuentes documentales recopiladas por Manuel Danvila. Él presenta un movimiento totalmente contrario a la interpretación liberal, no ve en las Comunidades un programa de ideas y directrices políticas, propone que fue motivado por una nobleza postergada y resentida apoyada por las ciudades víctimas de las trabas fiscales.

A partir de las décadas de los cincuenta y sesenta del siglo XX, surge una nueva visión que se propone calificar a las Comunidades de auténtica revolución moderna y presenta a los comuneros como “preclaros visionarios del moderno Estado de Derecho en su forma parlamentaria” (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 319). El ensayo de Maravall surge en un momento en el que una parte de la historiografía europea empezó a interesarse por los movimientos y rebeldías de la época moderna. Se trataba más bien de una iniciativa sociológica que puramente histórica, buscando un arquetipo de modelo que pudiera ser válido para todos los tiempos y países. Su obra *Las Comunidades de Castilla: Una primera revolución moderna*, fue publicada en 1963. Para Maravall, la revolución de los comuneros presentaría síntomas revolucionarios modernos, tales como la representación política, la participación de las clases medias en el gobierno, limitación del poder real, etc., que demuestra que se anticipa a otras revoluciones modernas como la francesa e inglesa. Juan Ignacio Gutiérrez Nieto (1973), coincidente en lo sustancial con Maravall y con Pérez, vendría

a proporcionar la tercera gran obra, que se inscribe igualmente en la historia social clásica e incide en el componente social de la revuelta y la extensión de la misma al ámbito rural mediante el impulso de un destacado movimiento antiseñorial.

Posteriormente, un hispanista francés, Joseph Pérez, en *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)* (1979), propondría una hipótesis que se mantendría en la misma línea presentada por Maravall. Pérez presenta a Las Comunidades como causa de una doble coyuntura: social y económica y sintetiza su obra en cuatro aspectos fundamentales: en primer lugar, el enfrentamiento se sitúa en el centro-castellano, con exclusión de las tierras burgalesas y las situadas en Sierra morena; lo califica como un conflicto de naturaleza urbana, aunque tempranamente se traslada al campo a través de un destacado movimiento antiseñorial; el programa político es de claro signo moderno, dado su iniciativa de querer controlar el poder regio; y finalmente, la derrota comunera, se debió a una alianza entre la nobleza y la monarquía, que trajo consigo un reforzamiento del poder absoluto (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 320). Para Pérez, la guerra de las Comunidades no supuso un enfrentamiento de clase, sino más bien un conflicto de intereses.

Stepehn Haliczzer con su obra *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución. 1475-1521*, enriqueció el estudio de las Comunidades a partir del análisis de las causas del conflicto, desde una perspectiva inédita, a través de la escuela funcionalista sociológica. Según su tesis, durante el reinado de los Reyes Católicos se produjeron una serie de desequilibrios generados por la relación que entabló la monarquía con la alta nobleza. A partir de la muerte de Isabel la Católica, la tensión estalló, dado el fuerte antagonismo que existía entre la alta nobleza y la burguesía urbana. Haliczzer presenta la guerra de las Comunidades como un enfrentamiento entre el patriciado urbano contra la nobleza apoyada por la monarquía. Para Haliczzer, parte del ideario político de los comuneros triunfó: la apertura de la administración y la justicia, y el desarrollo y restablecimiento del papel político de las Cortes, que adquiriría un mayor peso fiscalizador (ENRIQUE BERZAL, 2008:320). Otras nuevas aportaciones, como la de David Alonso García (2009), serán citadas más adelante.

Al igual que ocurre en las Comunidades de Castilla, la literatura sobre la revolución inglesa es amplia y muy controvertida. Desde el punto de partida de los estudios sobre la revolución inglesa en el siglo XVIII, se la va a concebir como un “accidente de la guerra”, una “interrupción violenta” que no trajo consigo ningún cambio sustancial en el desarrollo constitucional de Inglaterra. A partir del siglo XIX se produce un cambio sustancial en las interpretaciones, un contexto en el que se insertan las revoluciones liberales. La historiografía “whig” mitifica y recoge aquellos aspectos de la revolución que se definen como “portadores de futuro”, tales como el

triunfo de la democracia o de la burguesía (CASEY, 1999:227). Entre este grupo de historiadores se encuentra la figura de Macaulay.

Tras Macaulay, aparece la interpretación de Marx, quien la define como la primera revolución burguesa que sienta las bases del capitalismo moderno. Su legado fue recogido por otros historiadores como R.H. Tawney en su obra *Religion and the Rise of Capitalism* (1926) quién propuso dos hipótesis: por un lado, plantea que la guerra civil fue presidida por el desmoronamiento de la antigua jerarquía feudal a favor de una nueva clase empresarial conformada por la nobleza terrateniente (la *gentry*); y por otro lado, la “revolución puritana” contribuyó sustancialmente al fomento de una “cultura” capitalista. En esta misma línea, uno de los historiadores más emblemáticos para el estudio de la Revolución inglesa, Christopher Hill, propuso unos trabajos que se fundamentan en tres grandes categorías: por un lado, se basaron en dar a conocer a aquellos grupos revolucionarios democráticos y socialistas que fracasaron y cuya actuación fue marginal en la historia, conocidos como los *Levellers* y los *Diggers*, respectivamente; por otro lado, en subrayar para la historia social la importancia del contexto socio-cultural de la época; y por último situar la guerra civil dentro de un contexto más amplio, estudiándola a través de la evolución general del estado y la sociedad inglesa del siglo XVII. En este sentido la guerra civil, rompe con el molde de república cristiana e inicia el debate libre del ciudadano sin ser tachado de hereje o rebelde, y estableció la hacienda del estado gracias a la experiencia parlamentaria sobre una base firme (sisas, impuesto sobre la tierra que tenía que pagar el noble plebeyo). Según Hill, el fortalecimiento del Estado contribuyó a conseguir la expansión colonialista en el siglo siguiente (CASEY, 1991: 228.29). La larga trayectoria de Hill en su estudio sobre la Revolución inglesa, le ha llevado a matizar y corregir sus interpretaciones, si desde un principio definió a la revolución como burguesa por su propósito, posteriormente, cambiaría su posicionamiento para caracterizarla como tal por sus consecuencias, ya que de ella se deriva una organización política y social favorecedora del desarrolla en las relaciones capitalistas (GIL PUJOL, 1997: 264).

Otro de los grandes estudiosos sobre el tema es Lawrence Stone, discípulo de Tawney, el cual propuso en su *Crisis of the Aristocracy* (1965) una hipótesis diferente a la marxista. Se interesó en la relación entre el estado y el cambio social, y realizó un estudio detallado sobre la aristocracia en el siglo XVII. Según Stone, en los años previos a la Guerra Civil, se produjo una venta masiva de tierras por parte de la Corona, cuyas propiedades habían sido confiscadas a la iglesia católica, a una pequeña nobleza de terratenientes, la *gentry*, representados en el parlamento más que en la corte. En un según libro, *An Open Elite?* (1985), refuerza su hipótesis sobre la movilidad social antes de 1660. Presenta a la *gentry*, no proveniente de familias de

negociantes, sino a partir de parentescos con abogados o de la burocracia, o de segundones de familias nobles que se casaron con una heredera de abogado.

La Guerra Civil contribuye a su asentamiento, sobre todo a partir de la proliferación del *Strict Settlement* (sistema de mayorazgo), que impidió la movilidad social de principios del siglo XVII. Prefiere usar el término de “clase terrateniente”, más que “señorial” para referirse a la *gentry*. Señala que el estudio sobre la burguesía es bastante pobre y que a diferencia de la escuela marxista, la burguesía urbana, se encuentra más limitada que antes de la guerra, teniendo que invertir en el comercio. De los estudios sobre la *gentry*, deriva un debate abierto entre Tawney y Trevor-Roper, en su posición política durante la Guerra Civil. El primero sugiere que la *gentry* eran parlamentarios innovadores en sus tierras, ricos empresarios; mientras, que Trevor-Roper, presenta la hipótesis de “la revolución de la desesperación” representada por una nobleza pobre, en franca decadencia y resentida por su exclusión en los favores de la corte (STONE, 1985: 24). Por otro lado, para Pérez Zagorín, el conflicto no se explica por un enfrentamiento de clases: la *gentry* y la burguesía eran tanto partidarios del rey como del parlamento, su tendencia a apoyar al rey se explica en parte por las ganancias y privilegios económicos que obtenían de la corte. Por el contrario, los mercaderes menos acaudalados, excluidos de esos privilegios e interesados por el comercio de las Indias Occidentales, se sentían desplazados y apoyaban al Parlamento. Sin embargo, no todo se debe a razones económicas, sino también por su ideología, el enfrentamiento entre la *Country*, patriotas para sus provincias o comunidades, marginados por la *Court*, parcial y corrupta. La intervención del pueblo supuso una radicalización de las posiciones (CASEY, 1991:230).

Alan Everitt propuso una nueva visión sobre la Revolución inglesa que abrió un debate que “se puede resumir en dos palabras: ¿facción o ideología?”, en opinión de Casey (1991: 231). Es decir, ¿se enfrentaron grupos ya constituidos que se distinguían por su extracción social y sus principios ideológicos, o los bandos correspondientes se formaron de modo ocasional, atendiendo a diferentes motivos y circunstancias? Everitt sugiere que el *condado* era la comunidad política del siglo XVII, más que el Estado, centra su análisis en el condado de *Kent* y sobre las familias de la *gentry* que lo dominan. A diferencia de Stone, no piensa que haya existido un trasvase social de la nueva nobleza por la vieja, sino que son las antiguas familias, radicadas en sus tierras y casándose entre ellas. La división política se explica por una pugna entre las distintas familias, por la influencia y limitación del poder regio en la intervención en el exterior. “Los marginados, católicos o puritanos eran los únicos en tomar posiciones claras por o contra el rey” (CASEY, 1991: 231).

De este debate mencionado en el párrafo anterior, la nueva historia política, conocida como el revisionismo, pone más énfasis en la facción y de entre sus filas, destacan los trabajos de Conrad Rusell y Kevin Sharpe. Sus interpretaciones suponen una ruptura del molde intelectual heredado de Macaulay, al proponer un enfrentamiento ideológico entre dos partes ya formados, progresistas contra reaccionarios. Piensan que Inglaterra, a pesar de la Carta Magna, se parece más a las monarquías absolutas del siglo XVII. Consideran que más que un enfrentamiento contra el rey, lo que buscaban los parlamentarios eran la unanimidad y el acuerdo de sus diputados. Por otro lado, sugieren que en cuanto a las reservas reales, regalías y subvenciones parlamentarias, el monarca podía incluso llegar a prescindir de ellas, y cobrarlas sin la concesión parlamentaria, de no ser únicamente, por el enfrentamiento con Escocia para financiar sus campañas militares. La oposición parlamentaria no es motivada por el deseo de controlar el poder ejecutivo y sus sesiones las califican más que “acontecimientos” de “institución”. Los representantes de la Cámara de los Comunes los presentan como sujetos que adolecían de una conciencia política para involucrarse en las cuestiones políticas internas e internacionales y de tales carencias, la propia Cámara perdió el interés en convocar los Parlamentos (GIL PUJOL, 1997: 247). La oposición al *Ship Money* o al acuartelamiento de tropas no se explica tanto por el abuso del poder regio, sino como afirma Casey, “de la inconveniencia financiera y administrativa (CASEY, 1991: 232).

Rusell en su *The causes of the English Civil War* (1990), piensa que la revolución no se explica por causas a largo plazo. Para Rusell lo crucial es explicar por qué se produjo la guerra civil, y su respuesta apunta a un conjunto de erróneas decisiones regias, así como la insistencia en una política absolutista y de intransigencia doctrinal. También considera que las consecuencias habría que simplificarlas tanto en su significado como en su proyección temporal hacia el futuro (GIL PUJOL: 1997:247ss). Los revisionistas proponen una constitución política menos reformada de lo que se venía pensando. No creen que los diputados conformaran un partido constitucional, sino más bien eran representativos de la comunidad, buscando sus propios intereses particulares. El enfrentamiento lo explican más bien, por una pugna política entre el *The Privy Council* (Consejo Privado) y el monarca más que con el parlamento, al que consideran como un portavoz de peticiones y quejas al súbdito, cuyas luchas venían presididas por facciones dentro del Consejo apoyado por sus clientes dentro del parlamento. Sharpe rechazó la contraposición *Court-Country* propuesta por Zagorin, puesto que la *Court* y el *Country* no estarían divididos por credos distintos. Dentro de esta misma línea, otros historiadores como Mervyn James, proponen que el foco de tensión era la comunidad local, el conflicto no se explicaba

tanto por la animadversión entre el parlamento y el rey, sino por la burocratización del gobierno, los mecanismos políticos para sustituir el poder de los magnates y acabar con la lucha de bandos. La Guerra Civil se tradujo en el derrumbe de la jerarquía feudal, el abandono de los castillos y los ejércitos privados y el auge de los *Justices of Peace* (Jueces de Paz), los cuales vinieron a constituir uno de los principales elementos de la burocracia moderna. La *gentry*, la cual ocupaba este cargo administrativo de jueces de paz, empezó a emanciparse de las grandes familias, recibieron una gran educación en las principales universidades de *Oxford* y *Cambridge* y en las *Inns of Court* (escuela de derecho) (CASEY, 1991: 232). La colaboración de los *Justice of Peace* supondrá una auténtica revolución administrativa, con unas funciones policiales con vistas a velar por los intereses de los pobres.

El post-revisionismo, con sus máximos representantes, Richard Cust y Ann Hughes, presenta a la Inglaterra del siglo XVII como un país mucho más integrado de lo que se pensaba y los condados o provincias no eran ni autónomos ni homogéneos en su composición social y económica. Ann Hughes, a través de su estudio del condado de *Warwickshire*, sugiere que la *gentry* no era tan apolítica como se consideraba, se casaba fuera de sus fronteras no sólo por la proximidad geográfica sino también por sus influencias ideológicas. En esta misma línea Richard Cust, propone, tras estudiar el condado de *Warwickshire*, que la mayoría de la *gentry* era realista, pero un grupo importante de ella recibió la influencia ideológica del puritanismo, posicionándose a favor del parlamento (CASEY, 1991:233-224).

En esta misma dinámica, los estudios de Underdown proponen que la ideología significa una base importante a la hora de confeccionar los bandos en conflicto. En su análisis de las provincias del Sur-Oeste, propone que en el Norte, la *gentry* se muestra más puritana, razón sustancial para que tienda a apoyar al Parlamento en 1642, mientras que sus colegas del Sur optan por apoyar al rey. Siguiendo este posicionamiento, otros trabajos significativos, los de John T. Evans y D. H. Sacks, estudian la posición de la *gentry* en las ciudades de Norwich y Bristol, respectivamente. El primero sugiere que Norwich era parlamentaria, muy marcada por la influencia democrática y puritana, fue una de las razones que le llevaron a su enfrentamiento contra la oligarquía y la monarquía. Sacks, en su estudio de Bristol, sugiere que era pro monárquica, pues la oligarquía de mercaderes que controlaba la ciudad gozaba de una serie de privilegios reales. La iniciativa de esta oligarquía para mantener sus privilegios y limitar la fiscalidad real o su intervención en Londres, significa que su educación se organice en torno a la corte, es por lo que Sacks, a diferencia de Everitt, sugiere que la élite de Bristol, está tanto interesada por lo que ocurre en la comunidad local como en la corte (CASEY, 1991: 234). Richard Cust,

sugiere que en las Comunidades políticas, yacía un desinterés político y podía ser vista como “facciosa”. Por el contrario, Derek Hirst y Brian Manning, dan énfasis a las razones ideológicas y en la participación del pueblo en las elecciones parlamentarias, no controladas por las oligarquías. Hill, Rabb y Hirst, en *Past and Present* (1981) vuelven a hacer hincapié en los aspectos ideológicos del conflicto, pues al fin y al cabo supuso la decapitación del rey, acompañada de una carga ideológica, a través de panfletos y tratados políticos que defendía la libertad y el individualismo religioso. Este enfrentamiento no es visible sino se tiene en cuenta toda una serie de mitos, provenientes de la Carta Magna y del mesianismo puritano. Peter Laslett, en su libro *El mundo que hemos perdido* (1965) sugiere que habría que abandonar el concepto de “Revolución inglesa”, pues tras el gobierno de Oliver Cromwell, la élite que gobernaba antes de la Guerra Civil seguiría haciendo, y no afecto a la *longue durée* del desarrollo social y económico del país.

En las últimas décadas han surgido trabajos que han tomado el relevo de Christopher Hill y se han encargado de estudiar la actividades política del pueblo en vez de la *gentry*. Trabajos como los de Underdown (1987) o el de Buchanan Sharp (1980) ponen sus miras en las masas. A Underdown se le deben los estudios que realizó en los condados vecinos del oeste sobre los *Clubmen*. Sharp se preocupó tras su análisis del bosque de *Forest of Dean* de analizar la actitud del proletariado casi industrial, que residía en el campo y que sufría las peores condiciones de desempleo y hambruna. Casey piensa que es una lástima que no existan más estudios sobre estos aspectos, pues la Guerra Civil supuso el fin de las revueltas serias del pueblo, conocidas por “motines de hambre” (CASEY, 1991: 237). Los últimos trabajos sobre la Revolución inglesa vinculados a la nueva historia social vienen de la mano de Robert Brenner (1993). Su estudio supone una nueva interpretación que sugiere que los cambios que suscitaron la posibilidad de una revolución habría que insertarlos en los cambios estructurales ocurridos desde el período isabelino. Para Brenner una de las principales causas del conflicto fueron las alianzas que se conformaron en los años previos a la revolución; resalta el compromiso entre los nuevos mercaderes y la aristocracia que supuso el control político y el asentamiento de las bases del capitalismo a largo plazo. La trayectoria de la revolución Gloriosa de 1688 no puede explicarse sin los cambios revolucionarios surgidos a partir de 1640.

3. Las Comunidades de Castilla y la Revolución Inglesa: las primeras revoluciones modernas.

3.1. Factores Condicionantes. Contexto político, social y económico

[...]”En Villalar à veinte è cuatro días del mes de abril è mil è quinientos è veinte è un años [...] Este dicho día de los señores alcaldes Cornejo, è Salmeron è Alcalá dijeron que declaraban è declararon à Juan de Padilla, è à Juan Bravo è à Francisco Maldonado por culpantes en haber sido traidores de la corona Real de estos reinos, y en pena de su maleficio dijeron que los condenaban è condenaron à pena de muerte natural è à confiscación de sus bienes è oficios para la cámara de sus Majestades como à traidores, è firmàronlo. Doctor Cornejo. El licenciado Garci Fernandez. El licenciado Salmeron. E luego incontinente se ejecutó la dicha sentencia é fueron degollados los susodichos” (PÉREZ, 2001: 112)

[...] “Mientras los comunes de Inglaterra constituidos en Parlamento, se han reunido en Parlamento mediante su última ley titulada Ley de los Comunes de Inglaterra, para crear un Alto Tribunal de Justicia que juzgue a Carlos Estuardo por los crímenes y traiciones en la susodicha ley mencionada [...] Por todas las dichas traiciones y crímenes este tribunal sentencia que él, el mencionado Carlos Estuardo, como tirano, traidor, asesino y enemigo público para la buena gente de esta nación que es, será ejecutado separándole la cabeza de su cuerpo” (MÁRTINEZ RODRÍGUEZ, 1999: 114).

Estos fragmentos representan dos acontecimientos similares por sus desenlaces, sin embargo fueron totalmente diferentes por sus consecuencias. Tras la decapitación de los líderes comuneros el 24 de abril de 1524, se impone en Castilla un régimen absolutista y un afianzamiento político y social de la alta aristocracia en detrimento de las Cortes, vehículo constitucional del movimiento comunero; por el contrario, en Inglaterra, cien años más adelante se establece un gobierno personalista bajo la figura de Oliver Cromwell, con el concurso y acuerdo del Parlamento.

Durante mucho tiempo se vienen explicando estos dos acontecimientos revolucionarios como una crisis particular surgida a partir de sucesos, personas y políticas concretas. Sin lugar a dudas, todos estos aspectos unidos constituyen una guía indispensable para entender la división de los grupos cuando estallaron las guerras civiles. Sin embargo, en movimientos revolucionarios como las Comunidades de Castilla o la Revolución inglesa, dada la importancia que tuvieron y la conmoción que provocaron es difícil que su comprensión se deba a causas a corto plazo. De ninguna manera nos ayudan a comprender la decadencia del sistema institucional y político que dio paso al estallido revolucionario. En la introducción del libro *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna* se presentan una serie de conceptos

que se usan para aludir a las condiciones previas de una revolución. El primer concepto al que aludimos es el de *precondiciones*, entiéndase como tal, “las causas a largo plazo y subyacentes... que crean una situación potencialmente explosiva” (FORSTER Y GREENE, 1972: 12).

En Castilla, entre los tópicos de la historiografía hispana hay uno que destaca sobre las demás, el de percibir el reinado de los Reyes Católicos con una sobrecarga emotiva que impide abordar el estudio sin prejuicios. En los últimos años ha caído en descrédito la concepción de su reinado como una Edad de Oro, un cuerpo de unidad política y el origen de una identidad nacional. Estas ideas giran en torno a dos elementos principales: la creación de un Estado moderno; y la idea de que los Reyes Católicos impusieron un orden social y político de larga duración y estabilidad (SÁNCHEZ LEÓN, 1998: 127). Si ello fuera cierto, sería difícil explicar el conflicto de las Comunidades de Castilla. Según Pablo Sánchez León, las interpretaciones tradicionales han reducido las causas del fenómeno a dimensiones político-constitucionales e ideológicas, pero detrás de ellas estaban las cuestiones económicas y la distribución del poder (SÁNCHEZ LEÓN, 1998: 3).

Esta mitificación en torno a la figura de los Reyes Católicos parece que empieza a cuestionarse. Haliczzer explica la crisis en función de los criterios de la escuela funcionalista, los cuales vienen a definir que en una sociedad prerrevolucionaria, se encuentran en gestación cambios de tipo dialéctico es decir, “cambios que se oponen frontalmente al régimen de valores vigentes así como a la distribución del poder y de la propiedad” (HALICZER, 1986: 22). Este autor considera que las razones que explican el estallido de la revolución comunera habría que buscarlas no en hechos coyunturales como la llegada de una dinastía extranjera, sino en los treinta años que precedieron a las Comunidades, entre el transcurso del reinado de los Reyes Católicos y las regencias que se establecieron después. Estos cambios a los que alude serían el crecimiento económico, derivado de nuevas industrias urbanas, la construcción de una densa red de comunicaciones que ponía en contacto a productores y consumidores y el nacimiento de Estado. El crecimiento de las ciudades permitió que se asentasen grupos vigorosos que pronto se enfrentarían a la nobleza, cuyo expansionismo no conocía tregua tras la dinastía de los Trastámara. Las ciudades se convirtieron en un apoyo sustancial para los Reyes Católicos a la hora de conseguir una poderosa máquina gubernamental con sus tribunales de justicia, sistema de consejos y corregidores. Se trataría de la primera monarquía absolutista emergente en la Europa Occidental (SÁNCHEZ LEÓN, 1988: 3).

Parece que los Reyes Católicos no siguieron una política muy coherente. A partir de las Leyes de Toro (1505), la proliferación del sistema de mayorazgo implicó

que la nobleza consolidará su riqueza territorial. Sin embargo, a través de la reorganización gubernamental llevada a cabo por los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo en 1480, hubo una disminución considerable del peso político de la aristocracia en la toma de decisiones. El Consejo Real se convertiría en el máximo organismo político representativo del reino. La nobleza tendría voz en él, pero no voto. El gran logro de los Reyes Católicos fue el reclutamiento del personal especializado procedente de los niveles medianos e inferiores de la nobleza en las tareas de gestión del aparato fiscal y judicial absolutista. Una nueva élite reforzada por nuevos caballeros e hidalgos surgidos entre la clase media de los cristianos viejos. El patriciado urbano, de escaso abolengo nobiliario o mercaderes enriquecidos, notarios o profesionales monopolizaban los principales cargos concejiles. Promovieron la participación de letrados de orígenes no privilegiados y con esto consiguieron un control sobre los municipios que supuso el fortalecimiento del poder regio. Nos encontramos pues con “la ascensión de una clase media que intentaba fundirse con la nobleza y muchas veces lo conseguía, pero que en ocasiones estaba a punto de constituirse en una auténtica burguesía” (PÉREZ, 2001: 22).

Los corregidores compartían sus funciones con la figura de los regidores, un cargo vitalicio que se traspasaba de padres a hijos, y que contribuía al afianzamiento político de la Corona. Por el contrario, la burguesía apenas participaba en el ejercicio político, las ciudades estaban dirigidas por el patriciado urbano. Por lo que se refiere al clero, a pesar de éste que siguió manteniendo su posición social, económica y política intacta, la monarquía consiguió una base importante a través del control del nombramiento de obispos, con el fin de evitar la patrimonialización de los cargos por las grandes familias (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 33). Al mismo tiempo, el rápido desarrollo económico conllevó la aparición y consolidación de una clase mercantil poderosa en las ciudades de las dos Castillas. En Burgos apareció un grupo pujante de mercaderes que recibían sumas ganancias en el comercio de exportación internacional de la lana y gozaban de numerosos privilegios. En Segovia, un grupo importante de mercaderes locales producían paños de calidad media que dominaban su industria. Por debajo se hallaba una clase media integrada por artesanos que también estaban vinculados a la economía comercial (HALICZER, 1986: 43).

En Inglaterra encontramos una situación paralela, existiendo la tendencia de presentar el reinado de Isabel I como un período de equilibrio y austeridad política y económica. Lawrence Stone expone cómo durante la Revolución inglesa, los revolucionarios miraban hacia atrás, a unos tiempos mejores considerados como una Edad de Oro, de estabilidad social y armonía política y con una política exterior e interior protestante tal y como había existido durante los viejos tiempos del reinado de

Isabel (STONE, 1972: 72). Sin embargo, ¿cómo se explica que detrás de este período aparentemente de bonanza económica y política, se desarrollase un movimiento revolucionario? ¿Qué papel jugaron los factores económicos, sociales, políticos o de otra naturaleza que podríamos denominar *estructurales*? En Inglaterra hubo un aumento considerable de la población y de todos los recursos económicos. La producción agrícola creció a un ritmo sin precedentes que pudo abastecer a una población que había doblado significativamente su número. El comercio de Ultramar y el del interior aumentaron considerablemente. La principal actividad industrial era la manufactura y exportación de paños. La industria textil se desarrolló con gran rapidez y los mercados ingleses empezaron a exportar a mayor escala productos elaborados o semielaborados. A parte de la industria pañera aparecieron otras como la minería de carbón que tuvo un papel crucial en el crecimiento de otras industrias. Este crecimiento económico explica la nueva orientación económica del comercio británico, se pasa de la exportación de materias primas a la de productos manufacturados.

De estos cambios se derivan transformaciones en la distribución de la renta nacional entre las diversas clases de la sociedad. Se produjo un trasvase de la propiedad de la tierra de la Iglesia y la Corona a la clase media y la clase media alta. Esta clase estaba representada por la *gentry*, que se hizo con la apropiación de las tierras a través de una serie de ventas por parte de la Corona para costear las guerras improductivas, por la inflación de los precios y por el tren de vida de los antiguos ricos y las actividades de los nuevos mercaderes. Las propiedades de la Iglesia, la Corona y la aristocracia fueron a parar a manos de la *gentry* y de manos de arrendatarios y jornaleros a los campesinos propietarios y terratenientes. También se aprovecharon de la adquisición de las tierras los comerciantes y los mercaderes más ricos. Por otro lado, creció significativamente el número de juristas. Era natural que se produjeran enfrentamientos entre estas nuevas fuerzas en ascenso que estaban lejos de ser homogéneas, representadas por la *gentry*, los hombres de leyes, los mercaderes, los pequeños hacendados (*yeomen*) y los pequeños comerciantes, contra los titulares tradicionales del poder. El problema que se le planteaba al Estado era que todos estos grupos en ascenso tuvieran participación en el círculo político. Muchos terratenientes aristócratas vivían de acuerdo con el viejo modo de producción, pero otros desarrollaban ya formas de explotación de la tierra propias de una agricultura en transformación, en gran parte a través de los *enclosures*. Los cambios en los modelos productivos habían perjudicado a otros sectores sociales, agentes de potenciales conflictos sociales y protagonistas también en la confrontación política: pequeños propietarios arruinados por los *enclosures*, obreros agrícolas en paro por la extensión de la ganadería, artesanos privados de clientela por el abandono de los campos.

En el reino de Castilla, a pesar de que los Reyes Católicos intentaran afirmar el poder y la autoridad del Estado en todos los terrenos, existía una serie de defectos en el sistema. Esta “aparente” paz debería haber favorecido a los elementos proabsolutistas de la baja nobleza y una homogeneización entre la clase dominante de las ciudades. Sin embargo, la política de los Reyes Católicos fue conservadora e intervencionista en las ciudades dirigidas por la pequeña nobleza. La Corte buscó el apoyo de los sectores privilegiados para desarrollar una capacidad extractiva centralizada; sin embargo a través de los medios institucionales de los que se sirvió, creaban una situación marginal de ciertos sectores privilegiados y pecheros (SÁNCHEZ LEÓN, 1998: 130). Los Reyes Católicos favorecieron el despegue de las ciudades pero al mismo tiempo no podían prescindir de la colaboración de la nobleza. A pesar de ello, el equilibrio político se mantuvo intacto hasta la muerte de Isabel en 1504 (HALICZER, 1986: 10). A partir de entonces, las ciudades se vieron desprovistas del apoyo de la monarquía, lo que permitió que la nobleza campar a sus anchas extendiendo sus dominios señoriales a costa de los municipios. El principal problema de los Reyes Católicos fueron los desajustes entre el desarrollo constitucional en la corte absolutista y la dinámica política de la sociedad en el seno de las comunidades urbanas (SÁNCHEZ LEÓN, 1998: 128). La nobleza no se había resignado a su aislamiento político, e intentará un nuevo asalto al poder. Por otro lado yacían los antagonismos entre exportadores y manufactureros, la falta de representatividad de las ciudades y el carácter aristocrático fueron elementos de los que se hizo eco la revuelta comunera y pusieron en evidencia la fragilidad del sistema (PÉREZ, 2001: 25). La incapacidad de la monarquía para hacer frente a la expansión de la nobleza dio lugar a la desmoralización de la burocracia regia. Esto contribuyó a la negligencia, así como al abuso en el ejercicio político por parte de los corregidores.

Las oligarquías urbanas, para no ser absorbidas por la nobleza, se situaban algunas veces al frente de las masas populares, mientras que en otras ocasiones actuaban como parte de la clientela de la nobleza (VALDEÓN, 1985: 7). Como consecuencia, se producen choques entre la nobleza y las oligarquías urbanas, que luchaban por evitar la desmembración de las ciudades. Una institución importante promovidas por los concejos, que contribuyó a la génesis de las Comunidades de Castilla, eran las Hermandades, que se crearon con la finalidad de frenar la expansión y abusos por parte de la nobleza. Sin embargo, no fueron capaces de evitar la expansión de la nobleza tras la muerte de Isabel, y tanto el Consejo Real como las Audiencias se mostraron ineficaces de contrarrestar y controlar la expansión de los señores, potenciando el nacimiento de una ideología subversiva que exigía una revisión del aparato administrativo (HALICZER, 1986: 23). La nobleza no sólo volvería

a ocupar los cargos políticos, sino que también extendió su influencia en el gobierno a través de sus clientelas (HALICZER, 1986: 122 Según Sánchez León, las Comunidades de Castilla se desencadenaron como consecuencia de la escasa representatividad social de los Procuradores de Cortes SÁNCHEZ LEÓN, 1998). Las pretensiones de los pecheros y artesanos de aumentar su esfera de influencia en los procesos de toma de decisiones, chocaba con el monopolio político estamental.

En Inglaterra, según Stone, tres habían sido los motivos de temor que habían aconsejado en el pasado apoyar un poder real fuerte: el temor a una invasión extranjera; la incertidumbre en relación con la sucesión en el trono; y el miedo a las masas campesinas. A comienzos de la década de 1630, los tres grandes motivos de temor que podían aconsejar a los sectores dirigentes mantenerse unidos entre sí y afectos al rey se habían prácticamente desvanecido o eran “mucho menos agobiantes de lo que habían sido durante más de un siglo o de lo que serían después durante un largo período” (STONE, 1972: 91).

Los pilares en que se apoyaba el sistema de dominación en Inglaterra fueron resquebrajándose uno tras otro y el fenómeno tenía antecedentes. La pérdida de confianza en la Iglesia anglicana, fosilizada, desprestigiada, venía del siglo XVI. La reina Isabel debía de pensar que “no hay rey si no hay obispos”, como más tarde diría Jacobo I, reprimió a los presbiterianos y mantuvo íntegra la estructura episcopalista. Frente a ella, los grupos puritanos, y los católicos reconstituidos, tenían una mayor vitalidad, cohesión y capacidad de atracción. Por un lado, un grupo formado por el clero secular y una minoría católica compuesta por nobles y caballeros, junto con sus servidores y los cultivadores de sus tierras; el segundo grupo surgió entre los clérigos puritanos, con el apoyo de pares, cortesanos y miembros de la *gentry* (STONE, 1972: 93 y 94). La intransigencia por parte de Isabel de llegar a un acuerdo con este grupo tuvo a la larga consecuencias negativas, pues implicó que muchos puritanos pertenecientes al Parlamento pidieran medidas radicales reformistas en la organización de la Iglesia. También disminuyó, aunque lentamente, el prestigio y el poder de la aristocracia, otro de los baluartes del régimen. Se trataba de la conocida “crisis de la aristocracia” de Stone, caracterizada por la pérdida, por parte de la nobleza, de poder militar, de tierras, de clientelas y de influencia electoral, factores todos que se interrelacionaban. El tercer puntal del sistema era la Corte, grupo cambiante de consejeros y altos funcionarios, nobles y eclesiásticos en su mayoría, que era centro de poder y también mercado para la obtención de distinciones, riqueza y privilegios. La política de los dos primeros Estuardo en relación con ella fue realmente nefasta, pues, si por un lado los derroches y el exagerado boato provocaron la indignación del país –singularmente de los puritanos y de la *gentry* presente en los Comunes-, por otro, a causa de los favoritismos, irritó a un buen

número de poderosos aristócratas. El delicado equilibrio entre personalidades y facciones que Isabel fue capaz de mantener se vino abajo, sustituido por bandos hostiles entre sí y a veces a la corte misma. La creciente alienación política de la *Court* respecto del *Country* se vio acompañada y reforzada por una pareja alienación cultural y moral. Por último, la propia monarquía se sumió en el descrédito, a lo que en buena medida contribuyeron también la personalidad y el comportamiento de Jacobo y de Carlos (Stone, 1972: 109 y ss.).

A mediados del siglo XVI se produjeron varios acontecimientos que marcaron un distanciamiento entre el Parlamento y la Corona. Aumentó considerablemente la participación de la *gentry*, desarrollaron un sistema eficaz de comités que les libraba de la dependencia de un *speaker* (presidente) nombrado por la Corona, y aparecieron nuevos líderes parlamentarios que se abrieron camino en el ejercicio político. A partir de los Estuardo la naturaleza de los conflictos se hizo mucho más amenazadora. Los parlamentarios hablaban como representantes del “país” y desarrollaron una ideológica explícita (STONE, 1972: 100). Los Jueces de Paz iban adquiriendo una mayor experiencia en la administración local. Por otro lado la *gentry* ganó confianza a partir de la mejora de su educación en las universidades y en los colegios de abogados (STONE, 1972: 100). También el electorado de *yeomen*, pequeños agricultores, artesanos y comerciantes era cada vez más instruido, y por tanto más independiente y articulado. La alienación de los intelectuales, clérigos, maestros, profesores de los *colleges*, juristas del Derecho común, cada vez más alejados del gobierno, no presagiaba nada bueno para el régimen (STONE, 1972: 106 y 107).

Aparte de las *precondiciones*, Lawrence Stone introduce una segunda categoría para explicar la génesis de los movimientos revolucionarios, en su caso el inglés: los *precipitantes* de la crisis, que serían “aquellos factores inmediatos e imprevistos... que provocan el estallido, y pueden ser esporádicos, personales y fortuitos” (STONE, 1972: 12). A ese respecto, Joseph Pérez sitúa la crisis castellana en torno a una doble coyuntura tras la muerte de Isabel la Católica: económica y política. A partir de principios del siglo XVI, el polo comercial situado entre Burgos-Medina del Campo-Bilbao se invierte por el eje Burgos-Medina del Campo-Sevilla. El equilibrio logrado por Isabel y Fernando en el centro castellano poco a poco se rompe. La política exportadora y de protección de la Mesta llevada a cabo por los reyes favorecía a la periferia, mientras que perjudicaba los intereses industriales textiles del centro, núcleos como Toledo, Segovia, Córdoba o Cuenca. El comercio de la lana era beneficioso para los mercaderes de Burgos, que actuaban como intermediarios y se aseguraban un cuasi-monopolio sobre las compras de lanas de mejor calidad. Junto a los mercaderes, se encontraba la nobleza, propietarios de grandes rebaños y de

pastos, los comerciantes extranjeros y la Corona, que conformaban una alianza poderosa, frente a la cual poco podían hacer los manufactureros del centro (PÉREZ, 2001: 20). A ello habría que añadir “la crisis pasajera” de 1512-1518, presidida por malas cosechas, caída de la producción textil, epidemias, hambrunas, fluctuaciones de los precios, bajada de los salarios, todo ello afectó más al centro que a la periferia (BERZAL DE LA ROSA, 2008: 31).

Pérez señaló como segundo componente de la crisis la coyuntura política tras la muerte de Isabel la Católica en 1504, caracterizada por una serie de gobiernos transitorios y regencias: reinado de Felipe el Hermoso; primera regencia de Cisneros; regencia de Fernando el Católico; segunda regencia de Cisneros; el breve gobierno de Carlos antes de embarcarse para Alemania. Serían casi veinte años de crisis política en los que no había un rey reconocido y que ejerciera como tal, dada la locura de la reina Juana; una fase de “auténtica confusión ya que no se sabía a ciencia cierta cuáles eran los circuitos más seguros en la toma de decisiones” (ALONSO GARCÍA, 2009: 3).

Haliczer hace hincapié en la decadencia administrativa local, los abusos arbitrarios y la corrupción de los funcionarios reales, factores que marcaron la tónica que cobrará la revuelta comunera (HALICZER, 1986: 125). La falta eficaz de corregidores se debió fundamentalmente a la deficiente preparación de los mismos. Si bien es cierto que antes de la muerte de Isabel, hubo una preocupación por elegir a las personas más cualificadas para el desempeño de ese cargo, a partir de 1508 la política cambió bruscamente. Fernando eligió a los corregidores “más por favoritismos que por méritos personales” (HALICZER, 1986: 138). La venta de cargos, su ocupación por miembros de la nobleza, así como la inmadurez e incapacidad de los ocupantes favorecieron la corrupción y laxitud. Como consecuencia se produjo la pérdida del respeto hacia la administración central. La actitud débil del gobierno para frenar la expansión nobiliaria, la corrupción de los que ejercían el cargo administrativo, así como la no explotación de la experiencia política de las élites urbanas, provocó que las ciudades dejaran de depositar la confianza en la monarquía y se hizo necesario pasar a la vía de la acción. En los años previos a la revolución comunera, la monarquía castellana fue perdiendo su capacidad militar, financiera y política. La incapacidad de la monarquía fue una precondition indispensable para que se desarrollara la revolución comunera. (HALICZER, 1986: 185).

En Inglaterra durante la década que precedió al estallido en 1640, tuvieron lugar una serie acontecimientos –que podríamos considerar *precipitantes*- que hicieron que el derrumbamiento de las instituciones de gobierno pasase de lo posible a lo probable. En primer lugar, las que tienen que ver con la religión: intentos de

recuperación de poder y de propiedades, a expensas de los laicos, por parte de la Iglesia anglicana; evolución de la misma y de su liturgia de modo que se aproximaba (*arminianismo*) a las formas católicas; acoso intransigente y represión del puritanismo (miles de puritanos decidieron emigrar a América); ocupación de altos cargos por parte de católicos y política exterior antiprotestante, o que podría ser tachada de tal.

Paralelo a lo religioso, en lo político hubo una reacción por la iniciativa de Carlos de disolver el Parlamento, proclamar su propósito de gobernar sin su colaboración y aumentar los tributos, exigiéndolos de forma anticonstitucional y arbitraria. Carlos incitó a Strafford a que utilizara a Irlanda como laboratorio de un régimen autoritario, que los ingleses veían como preludio del que impondría en su propio país. Además, Carlos trató de poner freno a la movilidad social y a acercarse de nuevo a la alta nobleza, una vez que había pasado el peligro de un militarismo nobiliario: cortó radicalmente la venta de títulos, fortaleció los privilegios políticos y económicos de los pares y reforzó la jerarquía de rangos; claro comienzo de una reacción aristocrática que avivó entre los miembros de la Cámara baja sus recelos frente a la Cámara de los Lores. Por último la política económica del gobierno rompió aún más las relaciones con los parlamentarios. Las licencias, cartas de privilegios y monopolios irritaron a un buen número de comerciantes de la *City* de Londres. “El grueso de la *gentry* y de los nuevos intereses mercantiles fueron excluidos del concierto real” (ANDERSON, 2007: 138). No tuvo mucha aceptación la ley que prohibía el cercado de las tierras, así como la conversión del *ship-money* en un tributo anual. La crisis de 1620-1621 asestó un duro golpe a la política comercial de exportación de los paños que nunca llegarían a ser plenamente recuperados. La decadencia económica avivó aún más las tensiones entre las oligarquías monopolísticas y los pioneros de los nuevos mercados, los intérlopes en los mercados antiguos y los pequeños comerciantes que se encontraban excluidos de los favores de la Corte en el comercio.

Tras una azarosa combinación de matrimonios dinásticos y muertes prematuras, el gobierno de Castilla recayó en manos de Carlos I. La impresión que Carlos de Habsburgo, aislado y distante, causó desde un principio fue francamente negativa. La selección para los cargos a extranjeros, el desprecio de los borgoñeses por los naturales del reino, la compra de cargos por influencias, la continua salida de dinero hacia intereses que no atañían a los castellanos y el nombramiento de Adriano de Utrecht como regente tras su marcha provocaron un malestar cada vez más irreversible (LYNCH, 2007: 122). La desilusión era ya amplia cuando se abrieron las Cortes de Valladolid en 1518. Los frailes expresaron la denuncia a la Corte, la actitud

de la nobleza y la codicia de los flamencos. En 1519 Carlos piensa irse a Alemania para ser coronado emperador. Al salir de Castilla, “la agitación ya había dejado paso a la rebelión” (LYNCH, 2007: 122).

El comienzo en 1640 de la crisis del régimen de los Estuardo -el *disparador*-, fue una consecuencia directa de la decisión de Carlos de tratar de imponer al clero escocés el sistema inglés de culto y de organización eclesiástica, y de amenazar al mismo tiempo a la nobleza escocesa con la pérdida de aquellos de sus dominios que habían pertenecido a la Iglesia. Pero en Escocia la nobleza estaba armada. Los escoceses, con los nobles y los pastores a la cabeza se unieron, y la Alianza puso en pie un ejército formidable, que derrotó a Carlos. Para financiar la guerra, Carlos tuvo que acudir al Parlamento, pero eso implicaba rendirse a las fuerzas de la oposición. La necesidad de armar un ejército para sofocar la Rebelión Irlandesa en 1641 obligó a que el Parlamento exigiera el control militar. La *gentry* se movilizó, alentando a los *yeomen*, y a los artesanos para que ejercieran su derecho al voto con independencia de los grandes patronos políticos. Las elecciones dieron a la oposición la mayoría en la Cámara de los Comunes, y ésta procedió a suprimir todos los avances absolutistas de los Estuardo, proclamando la vuelta a un marco constitucional más auténtico. Carlos intentó detener a los principales líderes parlamentarios, que escaparon y se refugiaron en la ciudad. El rey abandonó Londres, cuyo control había perdido, y se instala en Oxford. Unos meses más tarde comenzó la guerra civil (1642).

3.2. Composición social de los movimientos e identificación de los contendientes. ¿Conflicto de intereses o lucha de clases?

En el siguiente capítulo se va a analizar la composición social de los miembros que formaron parte en los bandos enfrentados durante las guerras civiles. Realizar este tipo de estudios no es una tarea sencilla y más cuando se trata de conflictos en los que no hubo claramente un sujeto bien definido. El que no existiera un sujeto identificado es otro de los elementos que definen a estos movimientos sociales con una significación compleja. La teoría de clases es de aplicabilidad limitada para estas revoluciones, pues no nos vamos a encontrar una clase como conjunto, sino sujetos sociales que se caracterizan por la heterogeneidad y por las variadas aspiraciones que jugaron en el movimiento.

En lo que se refiere a las Comunidades de Castilla, uno de los primeros en preocuparse por la extracción social de los integrantes del bando comunero fue Manuel Azaña, en su obra *Plumas y Palabras* (1930). A diferencia de la línea interpretativa en la que se insertan Gavinet, Danvila, Menéndez Pelayo o Marañón,

quienes definen al movimiento comunero como un programa de signo reaccionario, de tradición feudal llevado a cabo por la nobleza urbana que defendía unos intereses retrógrados en contra de la política innovadora del Estado personificado por Carlos. Por el contrario, Azaña la define como una “revolución, burguesa y menestral urbana”; pues la tónica social no la habrían marcado nobles o artesanos como se había pensado, sino fue más amplia: participaron “oficiales y mercaderes, legislas y clérigos...” (GUTIÉRREZ NIETO, 1982: 100).

Tras Azaña, el siguiente en retomar ese posicionamiento fue Maravall. Maravall piensa que se puede tipificar a la revolución como burguesa, por su proporción predominante, no reduciendo el concepto a términos económicos exclusivamente, sino empleándolo en un sentido histórico-social. Dentro de la burguesía se pueden integrar los tenderos, oficiales, artesanos, que no lideraron el movimiento, pero aportaron el fermento como base social. A pesar de que el movimiento inicialmente fuera llevado por las oligarquías urbanas integradas por hidalgos y caballeros, a medida que avanzan los acontecimientos se irá transformando hasta alcanzar otras ideas definidas. La burguesía se mantendría durante la Guerra de las Comunidades como defensora del bien común. Lo que les movía a los sujetos sociales era mejorar la vida política del país. Según Maravall, el tercer estado, tuvo una posición preeminente en el conflicto comunero. Conformó una alianza con el pueblo bajo y la pequeña nobleza, y con la colaboración de ciertos aristócratas que tenía unos intereses particulares y personales en la misma. En un primer momento el pueblo acude a los caballeros para que encaucen el movimiento, aunque posteriormente abandonen las filas del bando comunero. Entre sus filas se encuentran miembros del estamento nobiliario como don Pedro Girón o el conde de Salvatierra. Estos tienen una escasa participación política, se encargan de la dirección militar de la guerra y sus desaciertos crean una situación de desconfianza entre los pueblos. Más relevante fue la pequeña o baja nobleza constituida por los hidalgos. Santa Cruz los califica como “caballero de mediado estado”, en función del análisis que hace sobre Padilla o de Maldonado Pimentel. Por su caracterización económica, aunque no se pueda definir con precisión, Maravall sugiere que pueden corresponderse con un estado medio, aunque excepcionalmente se distingue como alto o cerca del bajo (MARAVALL, 1986: 178-179).

En las lista de comuneros se registra un número reducido de caballeros e hidalgos; “aparecen en número considerable regidores, de linaje más o menos distinguidos, y, en proporción mayor alcaldes, jurados, síndicos, lo que ratifica el carácter urbano [...] También son bastantes los escribanos y alguaciles. Figuran dignidades y titulares de beneficios eclesiásticos: canónigos, abades, arcedianos, deanes, chantres. Algún humanista y algún catedrático; algún capitán y maestro de

campo" (MARAVALL, 1986: 180). Sobre todo hay doctores, licenciados y bachilleres. Hay médicos o físicos, mercaderes y cambistas, notarios y boticarios, y sobre todo, aquellos oficios que se dan en una ciudad, como tenderos, plateros, joyeros, tundidores, carpinteros, etc. En la Junta predominan los de las profesiones cultas "asimilables a la burguesía de tipo medio" (MARAVALL, 1986: 181). En los capítulos se pide que los cargos se les reserven en las principales instituciones. Cuando la revolución se radicalizó el peso del movimiento se fue desplazando hacia los grupos representados por las clases no privilegiadas y los grupos populares. La masa del bajo pueblo fueron los que proporcionaron el mayor número en las revueltas. El carácter popular de la revolución se puede observar en el papel de los líderes como individuos que arrastran al pueblo. La rebelión de las Comunidades sin lugar a dudas es de base urbana. Fueron las ciudades las que llevaron el movimiento, las que aportaron la base social, la dirección, cohesión y dinamismo.

Maravall da poco protagonismo al elemento rural o agrario, que se presenta pasivo e inactivo dentro del movimiento comunero. No piensa que pueda darse una lucha de la ciudad contra el campo en comparación con otros países. A pesar de que ocasionalmente se presenten focos de tensión en el campo, es de carácter urbano (MARAVALL, 1986: 51 ss). En contadas excepciones aparecen labradores. Maravall atribuye el gran peso de la revolución cualitativa y cuantitativamente a las profesiones urbanas. Dentro de las profesiones liberales se encuentra un número importante de bachilleres, licenciados, doctores y escribanos en la Junta y en las ciudades, que aportan el fermento ideológico e intelectual democrático al programa político. En la misma línea, Pérez sin invalidar a Maravall, sí que matiza algunos planteamientos sociológicos de su obra. Según Pérez, el Perdón de 1522, no sólo aclara la base social que intervino en la conflictividad, sino también la geografía por donde se extendió. En todos los lugares de la geografía castellana se produjeron incidentes, pero no bastaría este argumento como para calificarlo de levantamiento comunero.

Pérez sitúa el movimiento en un radio que comprende ambos lados de la sierra del Guadarrama delimitadas por las cuencas del Duero y el Tajo. Las dos Castillas aparte de ser el escenario y cuna de la rebelión, aportaron un gran número de tropas y dinero. A medida que nos vamos alejando de esa franja, su radio de influencia es menor. Hubo áreas geográficas como Galicia, Extremadura y Andalucía que quedaron al margen del movimiento comunero, o simplemente se produjeron episodios esporádicos. Pérez presenta el conflicto como un enfrentamiento entre las dos Castillas. Por un lado, la Castilla del interior, de los pequeños tenderos, de los comerciantes, artesanos y pequeños industriales representados por Toledo, Segovia, Palencia o Cuenca, ciudades con una industria textil floreciente y dinámica. Estas

ciudades tuvieron problemas desde un principio pues la política exportadora les afectaba desfavorablemente para sus intereses nacionales. Por otro lado, la Castilla periférica de los grandes comerciantes de Burgos, que contaban con el cuasi-monopolio de la exportación de la lana, a través de dos grandes instituciones: la Mesta y el Consulado de Burgos. La nobleza, gran propietaria de rebaños y los grandes ganaderos se adhirieron junto con los exportadores a la causa de la corona, que le garantizaba una serie de privilegios frente a otros sectores sociales que se sentían desplazados de los beneficios económicos. La pequeña o mediana burguesía, entre los que se pueden encontrar, burgueses manufactureros, artesanos, tenderos, obreros, frailes y letrados aparece representada en grandes proporciones en el Perdón de 1522. Sin embargo, la alta burguesía exportadora, si bien desde un principio se adhiere a la causa comunera, posteriormente se posiciona como anticomunera. Esta alta burguesía, en palabras de Pérez, fue “la única burguesía auténticamente fuerte en Castilla, no creyó en la revolución”. Y concluye: “la burguesía carecía de fuerza y estaba profundamente dividida. Esto explica las contradicciones y el fracaso del movimiento” (PÉREZ, 2001: 178). La clase media fue en gran medida la que contribuyó con mayor número de miembros. En contraposición a Maravall, Pérez destaca número relativamente considerable de labradores, cuyos ingresos pertenecían a la tierra, que bien explotaban directamente o las dejaban en manos de otros; a su vez también constata la participación de artesanos e industriales, con un alto porcentaje de individuos, constituidos por sastres, pasamaneros, hilanderos, tejedores, etc. El mayor número de porcentaje los proporcionaban los artesanos, comerciantes y letrados. Pérez defiende la postura de Maravall de presentar al movimiento como urbano y popular. Entre los exceptuados nos encontramos con un mayor o menor grado de la nobleza, distinguiéndose tres grandes categorías: 1) los señores de vasallos y dentro de este grupo se sitúan don Pedro de Girón, el conde de Salvatierra, don Pedro Maldonado, doña María Pacheco, etc.; 2) Los caballeros, miembros de las órdenes militares y segundones de la guardia real; 3) El patriciado urbano, como regidores entre los que se encontraban a los principales líderes comuneros: don Pedro Maldonado, Juan Bravo, don Pero Laso de la Vega, Juan de Padilla, entre otros. La quinta parte del total de exceptuados se encontraban ligados a la aristocracia como miembros de las oligarquías urbanas. Según Pérez, estos miembros a penas tuvieron un peso significativo en el ejercicio político; son militares que formaron los cuadros de las milicias del ejército. A muchos de sus miembros se les conoce como el grupo de los resentidos que se integraron en las filas del bando rebelde al no haberles concedido las concesiones que reclamaban. En gran medida los aristócratas no fueron fieles hasta el final, don Pedro Girón se retiró después de la Toma de Tordesillas o don

Pero Laso de Vega traicionó a la causa comunera. Existió un grupo puro de comuneros entre las filas de las oligarquías urbanas, los líderes mencionados sufrieron las peores consecuencias. Pérez pone en duda la pertenencia de estos miembros a la aristocracia. En función de este análisis concluye que la colaboración de la nobleza fue mucho menos importante de lo que se venía pensando. Los caballeros a penas disponían de una participación notable dentro de la Junta; eran jefes militares y en muchas ocasiones abandonaron las filas del bando comunero. La presencia de ciertos aristócratas no cambia sin lugar a duda la dinámica que cobró el conflicto: el enfrentamiento de la Comunidad con la nobleza (PÉREZ, 2001: 186-187). La posición de la alta nobleza es ambigua a lo largo de la revolución. Su presencia en la misma se debe dividir en fases distinguidas. Los Grandes mantuvieron una posición expectante durante la primera fase de la revolución; se sentían marginados ante el nuevo marco de relaciones entre la corona y el ambiente cortesano flamenco. Eran los árbitros de la situación y su participación era una precondition indispensable para el triunfo de la revolución. La alianza entre la nobleza y la monarquía supuso una basa importante para conseguir el triunfo en la Guerra de las Comunidades. En contra de la interpretación de Marañón sobre el movimiento comunero, Pérez nos presenta como un enfrentamiento entre la alta nobleza y las ciudades. Azaña ha definido con precisión la participación de la nobleza: "Al brazo militar, o sea, a los grandes y caballeros, les importaba que el César venciese, que no venciese demasiado, y que no venciese enseguida" (PEREZ, 2001: 183-184).

El clero completa la fisonomía del bando comunero. Parece que el alto clero desempeñó una posición en contra de los comuneros, a excepción del obispo Acuña. Otros no se mostraron abiertamente procomuneros pero si mantuvieron alguna simpatía o cedieron en algunas concesiones a los comuneros, como el presidente de la Chancillería de Valladolid, Diego Ramírez de Villaescusa. Se encuentra también miembros del clero secular, integrado por priores, maestrescuelas, canónigos, etc. Las órdenes eclesiásticas aportaron un número considerable a la rebelión, entre los cuales se encuentran franciscanos, dominicos, agustinos. Salvo esas excepciones, parece que el clero secular se mantuvo en una posición reservada con respecto a la Comunidad. Como propagadores del programa político denunciaban a los flamencos y sus cómplices, acataban las órdenes de la Junta y extendieron la forja de la revolución hasta todas las ciudades. La radicalización de las ideas a través de la influencia de los clérigos supuso en gran medida la defección del patriciado urbano. Tantos los letrados como los frailes fueron vitales, pues supieron explotar el descontento real, ganarse el apoyo del resto de las capas sociales y proporcionaron el arma ideológica y política a la rebelión (PÉREZ 2001: 193). Otro aspecto que saca Pérez y Máximo Diago es un

tema muy estudiado por Ramón Alba. A los líderes comuneros como Juan Padilla, Juan Bravo y al obispo Acuña se les atribuyó un carácter mesiánico por parte de la masa de la población. Las masas sociales se hicieron eco de este mensaje profético y milenarista que les alentaron a despertar una actitud antinobiliaria e igualitaria. El clero defendía los intereses de los pecheros, al buscar un desplazamiento de los regidores y caballeros de los órganos de gobierno de la ciudad y la implantación de un nuevo régimen con la participación de estos sectores. En un trabajo relativamente reciente, David Alonso García (ALONSO, 2009) ha cuestionado los estudios clásicos de Maravall, J. Pérez, Gutiérrez Nieto o Haliczzer, así como los más recientes de otros autores que han dedicado sus esfuerzos a aclarar cuáles fueron los rasgos sociológicos de las Comunidades. Acepta la visión de Martínez Gil, el cual define el conflicto de las Comunidades como: “un estado de conmoción general que afectó al mundo rural y al mundo urbano” (ALONSO GARCÍA, 2009: 2). Según Alonso García, las Comunidades no habrían sido un enfrentamiento abierto, unívoco y absoluto entre dos partes absolutamente definidas, sino fue, “una catarsis después de prácticamente dos décadas de confusión en torno a quién y cómo ejercían el poder” (ALONSO GARCÍA, 2009: 3). En su opinión, que significados dirigentes como Lasso de la Vega o Pedro Girón pasaran a apoyar a Carlos I, o que el Almirante de Castilla cediera ante algunas concesiones de los comuneros probaría que las parcialidades no estaban tan distantes como pudiera parecer. La tesis de Alonso García presenta a los comuneros, no como enemigos directos de Carlos, sino de sus gobernadores, el Consejo Real o si se prefiere el conjunto de oficiales reunidos en torno a la Corte. Carlos V, como era de prever, apoyó a su Consejo Real. Alonso defiende que no hubo una Comunidad, sino muchos movimientos dentro de las Comunidades. Uno de ellos fue una revuelta de carácter elitista frente al Consejo Real, lo que vendría a corroborar la máxima que maneja la actual historiografía sobre los conflictos sociales: se rebela aquél que está en disposición de hacerlo, no los más oprimidos. Pero al mismo tiempo se dieron revueltas contra los gobernadores, bajo iniciativa de otros sectores sociales. Alonso García concluye que no es fácil definir a vencedores y vencidos sin más. Además hubo muchos ajustes de cuenta en el Perdón de 1522 y no se dio un castigo para todos, sino para unos cuantos.

Yendo ahora al caso inglés, la línea tradicional muy marcada por la influencia marxista, fue la primera en intentar analizar el trazado sobre la composición social. Los historiadores clásicos sugirieron a modo de hipótesis, la idea de que la *gentry*, una clase capitalista de comerciantes e industriales en las ciudades con mentalidad monetaria, prometedora, empresarial, así como por pequeños hacendados (*yeomen*) en el campo, con un aumento considerable de sus recursos económicos y afluencia

política chocó con una aristocracia feudal decadente sacudida por una crisis financiera. Esta buscó el apoyo de la monarquía, la cual le concedería cargos, monopolios e impuso cargas impositivas extraparlamentarias a la burguesía naciente. Como solución, la burguesía principalmente la *gentry*, precipitaría la revolución contra el Estado absolutista en su lucha por las libertades parlamentarias y comerciales (síntesis en BRENNER, 2001: 710 y ss). Hill se encuentra dentro de esta línea interpretativa, por lo menos desde un principio; sin embargo sus interpretaciones variarán, como observaremos, a lo largo de su carrera académica dedicada al estudio de la Revolución inglesa. El viejo orden político estaría representado en el despotismo de Carlos I, las fuerzas reaccionarias de la Iglesia y los conservadores señores de la tierra. El parlamento triunfó porque consiguió el apoyo de las clases mercantil e industrial en la ciudad y el campo; así como el apoyo de los hacendados y de la hidalguía progresista, y de amplias masas de la población.

Stone sugiere que esta idea es atractiva pero no hay ningún fundamento teórico que la apoye, salvo acudiendo a la división geográfica de que el sur y el este no eran en su mayoría parlamentarios; y el norte y el oeste estaban en manos del monarca. La hipótesis ha recibido duros golpes pues gran número de los líderes de las oligarquías de comerciantes de las ciudades fueron miembros leales del monarca por sus beneficios en el comercio. Por otro lado, en la aristocracia no había ningún componente de tipo feudal. Se pueden reunir toda una serie de factores que expliquen mejor esta división geográfica como la cercanía a Londres; la influencia puritana; el peligro a ser capturado por las fuerzas parlamentarias, etc., sin acudir a una dicotomía burgués-feudal. A falta de más estudios sociológicos, parece que el *yeomen* en el campo y los grupos intermedios en las ciudades y zonas industriales tenían una cierta tendencia a apoyar al Parlamento; y la aristocracia y las oligarquías urbanas a apoyar al rey. No parece relevante la polarización feudal-burguesa, patrono-asalariado, rico-pobre, *gentry* rural-parroquial para explicar los acontecimientos de 1640 (STONE, 1972: 77). Stone no apoya la teoría de clases. La revolución no fue una guerra de los ricos contra los pobres, pues estos últimos se mostraron en suma apatía. La única intervención se debe a la asamblea de *club men* que fueron intentos desesperados por proteger sus tierras, sus cosechas, su ganado y sus mujeres de la rapiña de los ejércitos monárquicos y parlamentarios, y de salvar a sus personas de las garras de los reclutamientos forzados por ambos lados. Los asalariados se mantuvieron al margen en las ciudades. El peldaño inmediatamente superior de la escala social representado por el *yeomen* –pequeños propietarios y los labradores acomodados en el campo y los aprendices, artesanos y pequeños tenderos en las ciudades– tenía una cierta tendencia a apoyar al Parlamento. Las oligarquías de ricos mercaderes o bien

se mantenían neutrales o se ponían de parte del rey, protector de sus privilegios políticos y económicos. “Las únicas excepciones a esta regla surgieron cuando las convicciones religiosas triunfaron sobre los cálculos interesados” (STONE, 1972: 75). La burguesía mantuvo una posición ambigua, o se mantenía neutral o se dividía. Lo mismo ocurrió con la *gentry* que estaba dividida o se mantenía neutral, aunque existía sólo la tendencia de la *gentry* más rica a apoyar al rey. Un análisis de la filiación de los miembros del Parlamento muestra que pertenecientes a la *gentry* más rica estaba en contra del monarca. Sin embargo, no se puede identificar a la *gentry* más pobre con ningún bando. Con la radicalización del conflicto un sector de la *gentry* inferior tomó el bando en los comités locales de los condados como en la política nacional. Esto no significa que la *gentry* pueda ser calificada de parlamentaria. Pues en el Norte y el Oeste, miembros de la *gentry* formaban las filas del bando realista. Igualmente por el hecho de haber descubierto en el condado de *Kent*, un dominio de la *gentry* no corrobora que la *gentry* inferior fuera predominantemente parlamentaria. Se dio una crisis con respecto a la sociedad que se tradujo en una fragmentación de las élites a las instituciones políticas y religiosas vigentes. Otra hipótesis es la de presentar a la *gentry* como una clase próspera con grandes posesiones administradas según los nuevos criterios comerciales que llenó los escaños de la Cámara de los Comunes pero su influencia política y económica fue obstaculizada por la corona. Esta interpretación propuesta por Lawrence Stone desde un primer momento se vio apañada por el hecho de que había *gentry* en decadencia y en auge al mismo tiempo.

En este contexto de quebrantamiento de la armonía de la *Commonwealth*, Pérez Zagorín sugiere la hipótesis del enfrentamiento entre dos conceptos totalmente opuestos, las palabras “corte” y “campo”. Zagorín señaló que “el término campo sugería que los hombres que él designaba deberían ser considerados como personas de espíritu público, no movidas por intereses privados, libre de afluencia y de la corrupción cortesana, representantes del mayor bien de sus comunidades locales y de la nación, en cuyo interés ellos y sólo ellos actuaban” (STONE, 1985: 230). La corte por el contrario estaba repleta de parásitos a los que los panfletos le denominaban como “zángano”, “conjunto de individuos inútiles e indisciplinados, viejos magnates y cortesanos, eruditos innecesarios” (HILL, 1977: 33). Otra hipótesis alternativa es la de presentar a la pequeña *gentry* como retrógrada y en decadencia cuya lealtad a la Corona y a la Iglesia habían sido cuestionada y debilitada por las dificultades económicas. Lawrence Stone sugiere que tiene los datos suficientes como para contradecir esta ingeniosa teoría. Los habitantes empobrecidos en el Norte y el Oeste lejos de ser parlamentarios, apoyaron a la causa realista. La lista de líderes y parlamentarios activos compuesta por las familias más importantes de los condados,

como los Hampden, Barrington, Dacres actuaron en contra del bando monárquico y no eran precisamente empobrecidos o decadentes (STONE, 1985: 24).

Christopher Hill vuelve a entrar en escena en el estudio sobre la revolución con una nueva interpretación que la sugirió en 1640. Defiende la visión forjada por Pérez Zagorín, en tanto en cuanto existía una dualidad entre la corte y el país. La corte ofrecía privilegios a unos pocos, a algunos comerciantes (monopolistas y oligarquías privilegiadas y otras ciudades), y regalos y pensiones a miembros de la clase terrateniente; mientras que caballeros y mercaderes estaban excluidos de esos favores, entre los que se encontraban gente de extracción rica, de mediana fortuna y se inclinaban a una mayor libertad económica, garantizada por el Parlamento, frente al intervencionismo monárquico. Las masas de consumidores, lo mismo que artesanos, estaban de igual modo, en contra de los monopolios, aunque por distintas razones; frente a la prerrogativa regia y los tribunales especiales, la defensa del Derecho consuetudinario; frente al arminianismo, los puritanos; frente a una sociedad jerárquica y a un régimen absolutista, una sociedad más abierta al mérito y el derecho a una mayor participación política (HILL, 1972: 118 y ss.). Se había producido una ruptura en el seno de la clase dominante, presupuesto necesario, apunta Hill, para que en una sociedad del Antiguo Régimen triunfará una revolución. Sin embargo, no quedó muy bien definido las causas y los motivos de formación para cada bando, pues los terratenientes que pretendían cercar las tierras y romper con los viejos contratos feudales se encontraban tanto entre los realistas como los parlamentarios (CASEY, 1991: 240). La Cámara de los Comunes estaba dividida, e incluso en la de los Lores hubo una considerable minoría que combatió contra el rey. Pueden desdibujarse ciertas tendencias a presentarse como fieles opositores aquellas regiones más avanzadas económicamente del Sur y el Este de Inglaterra, mientras que los grupos más conservadores y las zonas más atrasadas económicamente, el Norte y el Oeste, apoyaron al rey. Ciertas mansiones aristocráticas se convirtieron en mansiones realistas; mientras que las ciudades, incluso en zonas controladas por el rey estaban a favor del Parlamento. Bristol era realista por la presión que ejercían las oligarquías urbanas en la ciudad, mientras que Londres constituía el bando parlamentario (HILL, 1972: 138-139).

En función de sus últimas interpretaciones, Hill no considera que la *gentry* fuera totalmente parlamentaria. Primaron factores como las lealtades personales, relaciones familiares, escrúpulos constitucionales y religiosos, así como el deseo de verse neutral hasta que los acontecimientos forzaron a que escogieran bandos, aspectos que influyeron más que ideologías o intereses económicos (HILL, 1985: 10). En suma, se trató de una disputa entre dos grupos de la clase dirigente, por debajo de

la cual “se hallaba el monstruo de muchas cabezas”, la afirmación de los *levellers* en la Cámara de los Comunes en 1647 define la naturaleza del conflicto: “el fondo de la última guerra entre el rey y vosotros fue una lucha para decidir cuál de los dos ejercía el poder supremo sobre nosotros” (STONE, 1972: 77). Hill añade que no cree que las alianzas se deban a circunstancias económicas fundamentalmente, lo corrobora el hecho de que los principales comerciantes, que algunos historiadores piensan que apoyaban a Carlos I por sus concesiones, el gobierno no pudo protegerles en sus privilegios y fueron odiados y asilados por las masas populares. A partir de las últimas décadas del siglo XX, surge una nueva interpretación social de la mano de Robert Brenner, que constituye un importante viraje en la discusión sobre este tema (IZQUIERDO MARTÍN Y SÁNCHEZ LEÓN, 1998). Brenner valora como acertada, pues buscaba las raíces de los conflictos políticos del siglo XVII en los problemas estructurales que surgieron como consecuencia de la evolución de la sociedad inglesa en un sentido capitalista desde finales de la Edad Media. Sin embargo, para Brenner, la historia social tradicional (Hill, Stone) fue incapaz de identificar a los terratenientes que mantuvieron sus modos señoriales y aquellos que evolucionaron en un sentido capitalista, y explicar por qué se dio ese diferente comportamiento. A la altura de 1640 era muy difícil establecer una distinción de clase dentro de los terratenientes. Los términos “nobles” y la “*gentry*” no apuntaban a dos distintas clases, dado que los nobles provenían por lo común de la gran *gentry*, mientras que los hijos menores de los nobles eran no nobles, y en su mayoría *gentry*. Por otra parte, a mediados del siglo XVII los terratenientes ingleses, con título o sin él, grandes o pequeños, explotaban sus tierras – de propiedad absoluta– arrendándolas a agricultores capitalistas (BRENNER, 2001: 7213). En contraste con la opinión tradicional, Brenner acepta el nuevo planteamiento de Stone al plantear que la aristocracia no salió perjudicada de la orientación comercial de la agricultura. Brenner viene a plantear, “que el desarrollo capitalista tuvo lugar dentro del marco –y no en contradicción con– la propiedad aristocrática” (IZQUIERDO MARTÍN et al., 1998: 713). Considera que es erróneo generalizar el concepto de “crisis de la aristocracia” para el siglo XVII. En todo caso, fue una época de ascensos más que de decadencia para la clase terrateniente. Más que producirse el ascenso de una clase burguesa nueva y dinámica a la decadente clase feudal, se habría transformado el conjunto de la clase terrateniente (BRENNER, 2001: 713). Los principales nobles y otros grandes terratenientes lideraron la revolución legislativa parlamentaria de 1640-1641. El rey estuvo en buena medida políticamente aislado de las clases terratenientes en general, y sólo respaldado por los cortesanos, la jerarquía eclesiástica anglicana y los mercaderes y magistrados privilegiados. En la década de 1630 frente a los grandes comerciantes monopolistas

que a cambio de sus privilegios financiaban a la monarquía (empeñada en imponer el anglicanismo arminiano), se colocan los nuevos comerciantes ultramarinos. Es de notar que los mercaderes de las compañías ultramarinas, que constituían el principal estrato burgués, no apoyaron al Parlamento contra el rey en 1641-1642. La interpretación tradicional fue incapaz de diferenciar la burguesía revolucionaria de la que no lo era. Brenner prefiere usar el concepto de “segmento” para referirse a la burguesía, pues estaba dividida en base a una orientación económica y social (BRENNER, 2001: 721). Otro grupo de mercaderes, distinto de las compañías privilegiadas que comerciaban con Oriente y Levante fue el de los dedicados al comercio atlántico. En general empezaron como tenderos (minoristas) en un ámbito local londinense, como capitanes de barco o emigrantes a las colonias (BRENNER, 2001: 760). La mayor parte de los nuevos mercaderes carecían de riqueza como para convertirse en aprendices de un mercader de compañía. Además muchos de ellos tenían prohibido unirse a compañías del comercio ultramarino, que en virtud de sus cartas fundacionales excluían a los minoristas de todos los ámbitos del comercio internacional. Los minoristas dueños de tiendas rivalizaron con los mercaderes de compañías mayoristas, que vendían a precios elevados, precisamente en razón del monopolio que disfrutaban, los productos de importación. Frente a los grandes comerciantes monopolistas que a cambio de sus privilegios financiaban a la monarquía, surgen, así los nuevos mercaderes ultramarinos vinculados al comercio con las Indias Occidentales y Norteamérica, porque carecían de oportunidades en otras partes. Los nuevos mercaderes transformaron las estructuras del comercio internacional (comercio triangular) y se enriquecieron, supliendo la falta de privilegios mercantiles con una fuerte cohesión interna, familias, de negocios y también de base religiosa, dado que compartían la fe calvinista (IZQUIERDO MARTÍN Y SÁNCHEZ LEÓN, 1998). Estos nuevos mercaderes establecieron una inesperada alianza con grupos de aristócratas enfrentados a las compañías privilegiadas que combinaban la voz parlamentaria con la actividad empresarial en las colonias americanas. Esta alianza no sólo tenía un fundamento económico, sino religioso y político: un mismo credo puritano; la oposición al arminianismo y el enfrentamiento con España; y una concepción antiabsolutista enfrentados contra el anglicanismo que amenazaban el libre desarrollo colonial. Esta alianza fue posible gracias a la nueva orientación económica de la aristocracia. En un contexto de radicalismo artesano, estos nuevos mercaderes fueron haciéndose con el control de las instituciones londinenses y se convirtieron en intermediarios entre el artesanado urbano, al que proporcionaron liderazgo y representación; y la oposición parlamentaria a la que suministraron legitimidad sobre amplios conjuntos sociales.

3.3. Programa y objetivos de los rebeldes ¿Revolución política? ¿Revolución social?

¿En qué consistió la revolución de Las Comunidades de Castilla? Lo que empezó considerándose como una protesta fiscal, en contra del tributo recaudado en las Cortes de la Coruña, acabó convirtiéndose en una conmoción política. El problema no era pagar impuestos, sino la forma ilegítima y forzada que iba en contra de las libertades tradicionales del Reino. Tras estas protestas, el proyecto revolucionario surge de forma rápida desde su fase inicial a su período de Tordesillas a través de unos *capítulos de peticiones* que contienen un programa de directrices de gobierno. En este primer programa político se teje tempranamente el principal propósito de la revolución comunera: “quiere corregir la marcha hacia el absolutismo en la naciente figura renacentista del príncipe soberano y en los términos de su ejercicio” (MARAVALL, 1981: 31). Los insurgentes, en sus primeras reclamaciones, le recuerdan al monarca que el reconocimiento se basa en un pacto implícito con el reino, en el que los procuradores eran los representantes legítimos y los cargos y oficios le corresponden a los castellanos (CONTRERAS, 1990: 487). También rechazan su innovación con respecto al sistema de recaudación de la alcabala, queriendo volver al sistema de encabezamiento. Ante la negativa de Carlos, además de su iniciativa de coronarse como emperador de Alemania, Toledo toma la iniciativa de una oposición colectiva con base en las ciudades, a las que convocó (LYNCH, 2007: 119). Ya no se trataba de una mera protesta en contra de la política fiscal del gobierno, pretendían cuestionar la política imperial. Convocadas las Cortes en Santiago, los frailes de Salamanca redactaron el primer programa reivindicativo de oposición al gobierno. En él recogieron tres ideas fundamentales, el rechazo a todo servicio nuevo, la negativa a la idea imperial, y el pacto con sus súbditos en el ejercicio político. En caso de negarse, las Comunidades tomarían por propia cuenta la defensa del reino. Aparece por primera vez la palabra *Comunidad*, un término que, como hemos señalado, tiene varios significados. En primer lugar, constituye el conjunto de entidades, como los municipios, universidades, grandes instituciones locales, que tienen responsabilidades en la vida nacional. Además, del término derivan unas connotaciones sociales, la Comunidad vienen a representar al tercer estado, es decir el común, que se opone al vocablo *caballero*. Por último, defiende la idea del bien común, en oposición a los intereses particulares y dinásticos del soberano. Pronto la Comunidad viene a representar la revolución. En Ávila apareció la primera junta revolucionaria, que obligó a Adriano de Utrecht a huir de Valladolid. La Junta de Ávila pretendía unos designios políticos más ambiciosos que los presentados por los frailes. “La Junta quería redefinir la relación entre el rey y el reino, sobre la base del principio de que el reino estaba por

encima del rey y de que la junta representaba al reino” (LYNCH, 2007: 126). Incluso llegaron a meditar la sustitución del rey y la prohibición de la disposición de los ingresos del Estado. Pérez sugiere que este planteamiento no tenía ningún precedente en la historia, era el indicativo de que se estaba gestando una auténtica revolución política (PÉREZ, 2001: 54). La Junta, desde su traslado a Ávila, antes de ser legitimada por la reina Juana, ya presenta una tendencia explícita a ser el único poder del reino. Los comuneros querían derrocar al Consejo Real para que la Junta quedara reconocida como único poder supremo de Castilla.

Los comuneros acudieron a Juana I, en Tordesillas, para legitimar sus acciones políticas. “Desde entonces el movimiento comunero, en su creencia de legitimidad, comenzó a desarrollar su proyecto político” (CONTRERAS, 1990: 492). Carlos había accedido al trono a través de un golpe de estado, pues su madre aún seguía siendo reina de Castilla. Algunos comuneros se niegan a aceptarlo como rey y le llaman “Nuestro príncipe, el hijo de Vuestra Alteza” (PÉREZ, 2001: 61). Sin embargo, conforme fueron avanzando los acontecimientos, se abandonó cualquier esperanza de confiar el gobierno en manos de Juana, por su incapacidad y escasa disposición a colaborar. A los comuneros no les quedó más remedio que aceptar a Carlos como legítimo monarca, pero se negaban a aceptar que sin su consentimiento se proclamara emperador. En esta frase se recoge su modo de sentir: “la cual elección, el rey nuestro señor aceptó sin pedir parecer ni consentimiento de estos reinos” (PÉREZ, 2001: 221).

La asamblea de las ciudades, a partir del momento en que tiene su sede en Valladolid, pasa a denominarse *Cortes y Junta General del Reino*. Da un paso más en la vía revolucionaria de asumir la responsabilidad de todos los poderes del gobierno al derrocar al Consejo Real. Los comuneros querían reforzar el poder del rey, e incluso, corregirlo de sus propios errores, a través de un control estricto. Frente a la idea generalizada que presenta a los comuneros como enemigos de Carlos I, no estará de más recordar que lo primero que hicieron fue presentar sus demandas al emperador, y sólo cuando este se negó, acudieron a su madre. En palabras de Alonso García, “que propusieran una nueva relación entre el rey y el reino no significa, necesariamente, que lo hicieran contra la Corona” (ALONSO GARCÍA, 2009: 6). Si realmente hubo un enemigo para los comuneros, ese fue el Consejo Real; pero Carlos apoyó abiertamente a su Consejo, y de esta manera se presentaba como opositor al movimiento comunero. Otra cuestión es la que toca al discurso del *celotismo comunal*, expresión que usa Suárez Varela para referirse a la actitud política y la corriente ideológica de los sublevados caracterizada por su “celo” en la defensa del bien común y la autonomía municipal. Los comuneros recurrieron a este discurso no en contra del

monarca, sino en defensa del bien público como un elemento propagandístico. Siempre se presentaron como alzados en servicio del rey (SUÁREZ VARELA, 2009).

A partir de ahora la Junta pasa a tener una función deliberativa y de asamblea revolucionaria. En función de Cortes, la asamblea reunía a los procuradores con voz y voto en ellas. Como Junta General del reino, concretaba todos los poderes del Estado y se erigía como auténtico órgano supremo de la revolución (PÉREZ, 2001: 215). La Junta asumiría los poderes del rey, tales como nombrar y deponer a los gobernantes, imponer tributos, ejercer el mando militar, dictar órdenes y provisiones. Maximalistamente se pretendía controlar la política fiscal de la corona y reformar la distribución de las cargas tributarias (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 26).

El programa comunero no pretende despojar de todas sus funciones al monarca, sino constitucionalizar la monarquía. Se trata de algo más evolucionado que la Magna Carta inglesa, pues en esta ocasión no es una ciudad o un grupo estamental el que asume la defensa del orden constitucional, sino todo el reino (MARAVALL, 1986: 129). Este nuevo papel de la asamblea no fue aceptado por Burgos, que la veía bien como organismo de deliberación, pero no su papel ejecutivo, como gobierno revolucionario. Este fue el pretexto que la llevó a su defección (PÉREZ, 2001: 215). Burgos aducía que el rey había cedido en algunas reclamaciones, como la de anular el servicio votado en la Coruña y la elección como virreyes de dos castellanos. Sin embargo, los comuneros se negaron a aceptar a los gobernadores nombrados, con el argumento de que en las *Partidas* se establece que el nombramiento debe hacerse con el consentimiento del reino. Incluso se plantean ir más lejos, al presentar en la *Ley Perpetua* que en el futuro los gobernadores serán “puestos y elegidos a contentamiento del Reyno” (BALLESTER RODRÍGUEZ, 2011: 222).

Las Cortes pretendían someter y controlar el poder, estableciendo un pacto dual entre el monarca y sus súbditos. Esta pretensión pactista es definida por los historiadores del siglo XVI como un intento de “limitar” el poder real del monarca mediante las Cortes y del respeto de los privilegios locales (GUTIÉRREZ NIETO, 1973: 24). Mateo Ballester (2011) sostiene que en los planteamientos de los comuneros se halla un bosquejo de la idea de soberanía (BALLESTER RODRÍGUEZ, 2011). Desde esta perspectiva, para Jaime Contreras, “el movimiento comunero rompía con el esquema estamental, elevando el movimiento urbano a la categoría política principal”, (CONTRERAS, 1990: 493). Maravall (1981) prefiere no calificar a la revolución como liberal, pero no tendría reparo en llamarla *democrática*, argumento que se fundamenta en su vinculación con la versión escolástica aristotélica que define a la democracia como el gobierno popular o gobierno de muchos (MARAVALL, 1986: 155). Para los comuneros “libertad otorgada no era libertad; la libertad política tenía

que ser declarada y mantenida por el mismo Reino” (MARAVALL, 1981: 152). Los comuneros defendían unas libertades que podían tener diversas ambivalencias semánticas en función de los textos que se recopilaron. Podía significar, no estar sometido a la autoridad del monarca, o tener una mayor flexibilidad en el ejercicio político (MARAVALL, 1981: 146). Para Corominas (1951), esas libertades proyectadas en los *Capítulos* anticipan aquellas modernas doctrinas del Derecho constitucional, hasta el punto de que se anticipan a las revoluciones inglesa y francesa.

Los coetáneos recogen en sus escritos cómo se esperaba convertir a las ciudades castellanas a imagen y semejanza de las ciudades italianas, en las que existía un régimen de libertad, un gobierno de muchos y un gobierno voluntario por consentimiento democrático. Sobre esa base, Maravall advierte en el pensamiento comunero una manifestación de inspiración republicana. En esta misma línea Menéndez Pidal sugiere que ese republicanismo se evidencia en la tendencia de las Cortes a colocarse por encima del rey. De la palabra se desprende un componente igualador que fue captado por fray Antonio Guevara, el cual señalaba que “lo que pedían los plebeyos de la República es, a saber, que en Castilla todos contribuyesen, todos fuesen iguales, todos pechasen y que a manera de señorías de Italia se gobernasen” (MONTORO BALLESTEROS, 1973: 111). En palabras de Santa Cruz “decían todos ellos que allí que aquella Santa Junta no había mayores ni menores, sino que todos eran iguales (MARAVALL, 1986: 117). Esto trajo consigo un enfrentamiento en el seno del bando levantisco, los caballeros comuneros no aceptaban que su opinión valiera lo mismo que la de otros sectores sociales inferiores. Fue una de las razones que contribuyeron a debilitar la Comunidad.

En la *Ley Perpetua* se recogen otros puntos de carácter judicial y administrativo que tienen que ver con las garantías de la persona y la propiedad. Los comuneros pretenden convertir a las Cortes en un organismo que pueda discutir y aprobar impuestos, que garantice la propiedad civil del súbdito. En el aspecto económico, se buscaba abastecer el mercado interior de productos propios e impedir la salida de materias primas para que fueran aprovechadas por los artesanos a través de medidas proteccionistas.

En diciembre de 1520 los realistas, con la ayuda de la aristocracia, toman Tordesillas, cuartel general de la Junta. Sin embargo, a pesar de ese contratiempo, los comuneros aún no estaban derrotados. La revolución va a dar un viraje: si desde un principio era meramente político, a partir de ahora se convierte en un movimiento social que cuestionaba las estructuras heredadas del pasado. Ya no era un conflicto entre las ciudades y el poder real, era un enfrentamiento con la alta nobleza y los grandes comerciantes que conmocionaba el equilibrio político, económico y social. Su

traslado al campo, por otra parte, dio al movimiento una de las características más notables de su segunda etapa: el rechazo al orden social basado en el régimen señorial (PÉREZ, 2001).

En las ciudades adheridas al movimiento, se crearon auténticas asambleas revolucionarias. Se quiere llevar a cabo la supresión de los regimientos vitalicios y ampliar la base social representada en las asambleas concejiles. Los comuneros quieren acabar con la patrimonialización de los cargos, los oficios públicos vitalicios y hacer obligatoria la revisión periódica en los concejos, alcaldes, justicias, escribanos, oficiales, etc. En algunos casos, si bien los caballeros desde un principio llevaron el peso de la revolución, en muchas ciudades se van deponiendo de sus cargos a los corregidores, regidores, parientes y aliados de los regidores. En otros casos hay una transferencia del poder de los corregidores y regidores a los diputados, pero se pretende asegurar su colaboración. En algunas ciudades el movimiento fue llevado a cabo por las oligarquías urbanas, que lucharon por imponer un régimen local que les permitiera una mayor participación en las instituciones (DIAGO HERNANDO, 2003). El modelo institucional de concejo abierto no tuvo tanta eficacia, por lo que se volvió a la asamblea de barrio. Se pretende establecer unos lazos de cohesión entre los representantes de los estados tradicionales (clero, nobleza y tercer estado), con la voluntad de participar en las labores políticas del gobierno. Sin embargo, los estamentos privilegiados tenían más bien una función simbólica; los *diputados*, que es la otra categoría presente, eran los que detentaban las funciones políticas. La figura de los diputados ya existía en el contexto europeo, pero sus atribuciones habían quedado adscritas meramente a funciones de recaudación de impuestos, sin desempeñar una posición política relevante (DIAGO HERNANDO, 2003: 648). El pueblo tenía la sensación de participar en el ejercicio político. En esto consistía la libertad a la que apelaban los comuneros. Pérez considera que se trata de “un movimiento que se pretende nacional; quiere reunir a todas las capas de la población contra los abusos y promover reformas” (PÉREZ, 2001: 64).

La Junta pretende asegurar la independencia del procurador respecto al poder real: los procuradores no podrían recibir mercedes, ni ninguna gratificación de parte del poder real, además de tener que rendir cuentas a sus electores; los procuradores podrían reunirse libremente sin el consentimiento del rey; se elegiría a las Cortes con una periodicidad de tres años sin la convocatoria del monarca (MARAVALL, 1986: 173). El programa comunero contenía algunas limitaciones y restricciones, basado en el sistema heredado por los Reyes Católicos, en el nuevo orden seguían manteniendo el privilegio reservado a Cortes de solamente dieciocho ciudades. Para poder ejercer la política era indispensable entrar dentro de este círculo de ciudades con voto en

Cortes, que constituía un privilegio muy paralelo al que se daba en Inglaterra con los Lores o los Comunes para acceder a sus respectivas Cámaras. Sin embargo, lo importante es lo innovador que presentaba el movimiento, “por primera vez en Europa el concepto de nación se libera de su esterilidad tradicional y aparecía como un arma de lucha contra la monarquía y la aristocracia” (PÉREZ, 2001: 228). En este sentido, como apuntó Maravall, constituye la primera revolución moderna. Pérez prefiere usar el concepto de revolución prematura, pues la burguesía era relativamente débil y allí donde tenía dinamismo desertó de las filas del bando comunero (PÉREZ, 2001: 229).

También en el caso inglés encontramos, en los comienzos, una protesta por las continuas cargas tributarias de la monarquía; y a partir de ahí un movimiento que acabó por elaborar un programa con reivindicaciones políticas. La Cámara de los Comunes, en 1625, dio el primer paso revolucionario, al negarse a conceder a Carlos I, con carácter vitalicio, el *Ship Money*, decidir sobre el control parlamentario del *tonnage and poundage* (tonelaje y entrada), y decretar la abolición de las *prerogative courts* (MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 1999: 12-13). Estos impuestos de aduana suponían una auténtica carga e iban en contra de los derechos de los ciudadanos. Los parlamentarios no estaban en contra de pagar impuestos, sino de una imposición fiscal arbitraria. “Los líderes de la cámara no dejaron de señalar que el cobro de imposiciones extraparlamentarias era un incumplimiento de la Carta Magna y tendía a subvertir las libertades y la propiedad de sus súbditos”. La Cámara de los Comunes declaraba que “es un derecho antiguo e indudable de todo hombre libre de gozar de total y absoluta propiedad de sus bienes y sus fincas” (BRENNER, 2001: 747).

En 1625-1626 el Parlamento vuelve a cargar contra el monarca, oponiéndose a sus decisiones en la política exterior, no por el gasto que ocasionaba sino porque no se había tenido en cuenta su aprobación para tomar decisiones concernientes a estos asuntos. Los parlamentarios se negaban a contribuir en guerras que ellos no habían declarado y el monarca intentó arrancarles un préstamo forzoso. Carlos, a pesar de las reivindicaciones del Parlamento, siguió cobrando los derechos de aduana sin la autorización parlamentaria. Cinco *Knights* que se negaron a contribuir al préstamo, fueron encarcelados. Ante la intransigencia e insensatez de Carlos, se recoge el primer documento explícito de oposición al gobierno, la *Petition of Rights* (Petición de Derechos) en 1628. Sus cuatro cláusulas recogían: 1) “Que nadie a partir de hoy, sea obligado a recibir o conceder una ofrenda, préstamo, benevolencia, tasa, o carga similar, sin el consentimiento general acordado por una ley de parlamento; 2) que ningún hombre libre sea encarcelado sin que se demuestre su culpabilidad; 3) que soldados y marineros no tengan que ser alojados por ciudadanos sin su

consentimiento; 4) que las órdenes de proceder de acuerdo con la ley marcial sean revocadas y nunca más emitidas”. Se “pedía la confirmación de viejas libertades, no la concesión de nuevas”, en palabras de Christopher Hill (HILL, 1972: 65 ss)

A pesar de la aceptación por el monarca de estas reivindicaciones, éste siguió cobrando los derechos de aduana sin el consentimiento parlamentario, con el argumento de que no se hacía mención de ellos en la *Petition of Rights*. Los parlamentarios se movilizaron en contra de estas cargas tributarias, pero el monarca acabó suspendiendo el Parlamento. Los líderes parlamentarios alentaban a la población a cargar contra la política económica arbitraria, por significar “una quiebra de las libertades tradicionales del reino” (BRENNER, 2001: 747). Ciertamente, *libertad* no tenía las connotaciones actuales. En los textos se alude a la palabra para hacer referencia al “privilegio y la propiedad” (HILL, 1972: 58). La Cámara de los Comunes propuso unas resoluciones en las que se declaraba “enemigo capital y de la comunidad” a todo aquel que contribuyese a la imposición de las tasas de tonelaje y entrada. Las estrategias del Parlamento quedarían en vano, pues posteriormente se iniciaría el gobierno personalista de Carlos I (HILL, 1972: 65). A estas alturas no había un partido o programa revolucionario coherente. Serían los *Eleven Years' Tyranny* (1629-1640), período en el que no se convocaría el Parlamento, “lo que obligó a la oposición a considerar sus actitudes y convirtió a los vacilantes en revolucionarios” (KAMEN, 1982: 366). Cuando se convocó nuevamente la asamblea parlamentaria, se aprobaron dos leyes que fijaban que el monarca no pudiera gobernar mucho tiempo sin la intervención del Parlamento: la Ley Trienal, que garantizaba la celebración de reuniones periódicas del Parlamento; y la ley a través de la cual el monarca no tenía derecho a disolverlo sin su beneplácito. La Ley Trienal tuvo un alcance auténticamente revolucionario, convirtiéndose en un cuerpo constitucional (HILL, 1972: 127).

Brenner (2001) opina que la constitución política inglesa se hallaba en una situación drásticamente inestable a lo largo de todo el período, dado que la aristocracia ya no obtenía los ingresos de los oficios regios y la monarquía se hallaba cada vez más capacitada para obtener sus propios ingresos sin el concurso de la aristocracia ni la negociación con el Parlamento, y podía desarrollar políticas mercantiles que subvertían las reglas del juego entre el rey y las “clases parlamentarias”. El Parlamento había sido una institución cuyas convocatorias dependían del monarca. En presencia de una monarquía patrimonial, la estrategia de las clases parlamentarias, si querían asegurar su propiedad territorial absoluta, consistiría en limitar la capacidad independiente del monarca para imponer de forma arbitraria los impuestos. Las clases parlamentarias ya no dependían directamente del Estado y no era de extrañar que acudieran al Parlamento para aprobar o desaprob

los gravámenes (BRENNER, 2001: 748). No sorprende que se produjeran choques entre la monarquía, la cual se apoyaba en el derecho divino para justificar su obligación de defender el bien público, y las clases parlamentarias, que recurrían a las ideas tradicionales de derechos de propiedad y parlamentarios. Existían múltiples conflictos en la esfera de las finanzas y en la política exterior. En un principio existe la idea de buscar una alternativa a la teoría del derecho divino, como la constitución de equilibrio o una mixta, en el que las atribuciones y decisiones políticas estuvieran repartidas entre el rey y sus súbditos; sin embargo, más tarde empieza a circular el debate sobre en quién debería recaer la soberanía, en el rey y sus favoritos o en los representantes elegidos por los propietarios. La oposición se organizó para alcanzar una solución mediante un compromiso o a través de la victoria de una parte sobre la otra. John Pocock sugiere un planteamiento dual entre la nación y el rey para la Inglaterra del siglo XVII; sin embargo la deposición y ejecución de Carlos se debió a la evolución ideológica en el pensamiento de la nación al considerar está que era la depositaria del poder soberano. Sir John Elliot fue el primero en preconizar que el principio de la autoridad parlamentaria debería prevalecer sobre la del Rey, sin embargo no pudo expresar esa idea de forma teórica debido a que fue encarcelado y murió posteriormente (HILL, 1972: 76). El Parlamento no le puso impedimento al rey a la hora de acuñar monedas o nombrar caballeros, sin embargo estaban en contra de su prerrogativa absoluta de tomar cualquier iniciativa fuera de la ley que atentara contra la seguridad del reino. Los parlamentarios y legisladores no tenían ninguna confianza en que el rey usaría esas prerrogativas para defender los intereses del país, por tanto se negaban a concedérsela (HILL, 1972: 78).

El Parlamento ilegalizó los monopolios con el argumento de que debían ser “comprobados y determinados de acuerdo con el Derecho Consuetudinario de este reino y de ninguna otra manera” (HILL, 1972: 80). Por otro lado, en virtud de la desconfianza hacia la persona de Carlos de reclutar un ejército y usarlo para entrar en el Parlamento, los parlamentarios liderados por Pym reaccionaron de forma muy clara; le dejarían reclutar un ejército a cambio de que el Parlamento pudiera dar el beneplácito a la hora de nombrar consejeros; y en segundo lugar, el control del ejército por parte del Parlamento (MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 1999: 16). Estas peticiones sobrepasaban el objetivo de restaurar la constitución equilibrada. Se produjo una escisión en el seno del Parlamento a raíz de estas propuestas, los moderados decidieron acercarse al bando real, pero los parlamentarios consiguieron nuevos aliados, los nuevos gobernadores radicales de la *City* de Londres. “Al radicalizarse los argumentos se produjo una ruptura del pensamiento político inglés, que se basaba en el equilibrio. Se declaraba la libertad de derecho de resistencia al tirano, la soberanía

de la nación a través del parlamento. Se suponía la superioridad del pueblo sobre el monarca” (ROMERO GIBELLA, 2002: 226).

La base ideológica de la revolución la aportó el puritanismo. El puritanismo “suministró un elemento esencial: el sentimiento de certeza en la rectitud de la causa de la oposición y de indignación moral ante la maldad del *establishment*” (STONE, 1972: 102) Aportó al programa político parlamentario su iniciativa de purificar la Iglesia, elegir a los ministros por méritos personales, reducir la autoridad y riqueza del clero y de moralizar la Iglesia, la sociedad y el Estado. El puritanismo recoge parte de sus nociones políticas de la concepción teológica tradicional de la sociedad. Por último, el puritanismo ofrecía la libre interpretación de la Biblia fuera de las esferas del dominio clerical. No sólo ofrecía ideas y convicción moral, sino también dirección y organización. Los juristas ingleses se apoyan en los derechos de franquicias y libertades tradicionales medievales, con el argumento de defender la propiedad e intereses privados y particulares en contra de los abusos del Estado centralizador. Por último, el tercer componente fue la ideología acerca del “país”. El gobierno había sido incapaz de ceder ante las demandas de la clase terrateniente, mercaderes, juristas, el bajo clero, los *yeomen* y los artesanos. Estos hombres exigían una mayor participación en los asuntos del gobierno, su derecho a aprobar impuestos, una reforma financiera y personal de la corte, poder participar abiertamente en la política exterior protestante, así como purificar la Iglesia y disminuir la autoridad episcopal (STONE, 1972).

En su objetivo de hacerse con el control de las instituciones, los nuevos mercaderes del comercio atlántico formaron una alianza con las masas, que aportaron el fermento radical a la revolución. Derrocaron a las oligarquías sociopolíticas establecidas en Londres y al gobierno de la ciudad. Provocaron la abolición del episcopado y su sustitución por una iglesia presbiteriana o independiente, controlada de manera más local y popular. Esto provocó una escisión en el seno del Parlamento, entre los presbiterianos que preferían confiar su programa de reformas antiabsolutistas al rey y apoyaban la monarquía de Carlos I; y los más radicales, los independientes, que se mostraron totalmente hostiles y querían un control absoluto de las instituciones. Lo que empezó por ser una idea de reformar, acabó convirtiéndose a partir de 1641 en una lucha por revolucionar la constitución. En el seno del ejército que se creó durante la guerra civil, conocido como el *New Model Army*, para combatir con las fuerzas realistas, también surgieron enormes tensiones de índole religiosa entre los presbiterianos y los independientes. Los primeros querían introducir una sola iglesia nacional ligada al Estado para preservar la verdad religiosa y los valores morales cristianos. Los segundos diferían de los puritanos al pedir una completa división del Estado y la iglesia, defendiendo la idea de una asociación libre de creyentes.

De entre las filas de los independientes, nacieron un grupo de radicales conocidos con el nombre de *Levellers* (Niveladores). Estos individuos son los que aportan el fermento democrático a la revolución. Surgen disensiones entre los niveladores moderados que estaban conformes con las instituciones tradicionales restauradas y los que deseaban una ampliación de los órganos de gobierno en el ejercicio político (PABLO GIBELLA, 2002: 229). Los niveladores propugnaban la libertad individual, el derecho de todos los “hombres libres” a participar en el gobierno mediante el sufragio universal. Al mismo tiempo, defendían la abolición de los monopolios (tanto económicos como políticos) e impuestos no proporcionales, la libertad religiosa y la supresión de los poderes disfrutados por la nobleza (CUEVA FERNÁNDEZ, 2008: 223). Atacaban la injusticia social; los beneficios de las guerras; una iglesia estatal dependiente de los diezmos. Hablaban en nombre del pueblo al que querían conceder una serie de derechos que debían ser inalienables como la libertad de culto, la libertad de conscripción, el derecho a aprobar la legislación en la gobernación del Estado (ROY, 1985: 18). Maravall ve en estas ideas de los niveladores la naciente ideología burguesa.

En defensa de estos derechos inalienables se basaban en las teorías constitucionales tradicionales como las del “yugo normando” (ROMERO GIBELLA, 2002: 232). La defensa del derecho natural se anteponía al derecho común que constituía una de las bases de la revolución puritana. Pensaban que la soberanía debería recaer en los ciudadanos, y que tanto la Cámara de los Comunes como el Rey se convertirían en delegados del pueblo (PABLO GIBELLA, 2002: 233). Los Niveladores intentaron reelaborar una nueva constitución para Inglaterra. Para los Nivelares, Oliver Cromwell “era su profeta, el nuevo redentor de la justicia y la religión” (ROMERO GIBELLA, 2002: 229). Los niveladores justificaban que no era el Parlamento el que representaba al pueblo, sino el ejército. El *Agreement of the People* es el cuerpo jurídico que recoge estas ideas que pretendían instaurar los niveladores. Los *Levellers* chocaron con el *Rump* debido a su escasa participación política en el nuevo régimen político, pues era incompatible con sus nuevas aspiraciones democráticas (MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 1999: 19). Al mismo tiempo existía una confrontación de intereses e ideología entre los niveladores y los “verdaderos niveladores o cavadores”. Los primeros defendían la propiedad privada y su líder político era John Liburne; los segundos querían su abolición y el trabajo asalariado para establecer la libertad política y económica.

3.4. Tras Naseby y Villalar. ¿Triunfo o fracaso del programa político e ideológico revolucionario? ¿Desarrollo o estancamiento del capitalismo?

¿Cuáles fueron las consecuencias de estos dos movimientos sociales? Estos conflictos representaron acontecimientos importantísimos en el devenir histórico y se definieron por lo que fueron y por lo que no llegaron a ser. Y también por lo que no fueron según lo imaginaron los liberales del siglo XIX. ¿Cómo se definió por lo que fueron las Comunidades de Castilla? En lo que respecta a las consecuencias, subyacen también algunos apriorismos que no se han cuestionado hasta no hace mucho. Sobre todo en lo que respecta a la visión sobre el absolutismo.

Tradicionalmente, se ha interpretado la derrota de las Comunidades como una victoria sin parangón de la monarquía absolutista y de la aristocracia. Las líneas tradicionales interpretativas parecen definirla como un movimiento social que no trajo consigo ninguna modificación sustancial, ni aportó legado alguno en el devenir histórico. Con el triunfo del absolutismo, las Cortes ocuparían un segundo plano en el orden político y las clases urbanas serían casi o totalmente marginadas de la formulación de los planes del gobierno. Dentro de esta línea, Maravall y Pérez parecen presentar el desenlace de las Comunidades como una derrota a causa de la alianza entre la nobleza y la monarquía, que vendría a reforzar las tendencias absolutistas de la Corona y socialmente un reforzamiento del dominio nobiliario. En palabras de López de Gómara, “hicieron mayor al Rey de lo que antes era, queriéndole abatir” (MARAVALL, 1986: 31) La aristocracia se dedicó a defender sus dominios territoriales y la marea señorial subirá durante todo el siglo XVI e incluso por más tiempo (PÉREZ, 2001: 255). Por el contrario, la mayor damnificada en el conflicto sería la burguesía. Una burguesía dividida, que a partir de ahora, estaría más preocupada por invertir en las tierras, por la adquisición de los cargos públicos, por entrar en las Universidades o por formar parte de la Casa Real, al mismo tiempo que le daría la espalda al comercio y a las ganancias del capital. Esta es la tendencia a que el profesor Braudel calificó como “gran traición de la burguesía” (KAMEN, 1971: 236). La burguesía estaba obsesionada con las rentas, con el afán de considerarse como parte de la hidalguía y con la limpieza de sangre. Esto evidencia su desinterés por sus actividades que la definían como tal y por su búsqueda de parecerse aún más a la nobleza (PÉREZ, 2001). El triunfo de Carlos V habría significado cortar “las líneas de la evolución de un Estado moderno” (MARAVALL, 1986: 210). Como concluye magistralmente Joseph Pérez, “lo que desapareció en Villalar no fueron las libertades castellanas, es decir, franquicias anacrónicas, sino quizás la libertad política y la posibilidad de imaginar otro destino distinto al de la España imperial [...] “Lo que durante el reinado de los Reyes Católicos y el gobierno de Cisneros se había preparado, una nación independiente y

moderna, lo abortó Carlos V” (PÉREZ, 2001: 255-56). La Guerra de las Comunidades significó la pérdida de “parte de su élite política, la más dinámica, quizá la más ilustrada” (PÉREZ, 2001: 139). Los miembros del bando comunero habían demostrado ser una masa instruida en el ejercicio político, la mayoría salían de las filas de la clase media, sin embargo sufrirían las consecuencias de ser apartados de los cargos públicos. Por otro lado, la economía castellana quedó muy lastimada tras la derrota; a partir de ahora Castilla parece condenada al subdesarrollo, se prefiere exportar en lugar de invertir en la industria textil castellana (PÉREZ, 2001: 142).

Stephen Haliczzer (1987) propuso unas afirmaciones sorprendentes que marcarían un antes y un después en las interpretaciones sobre las consecuencias de las Comunidades. Estas afirmaciones se basan en dos argumentos. Por un lado, a pesar de la derrota de las Comunidades, se asumió en parte algunos puntos del programa político comunero, que se tradujo en un consenso y acuerdo de relaciones entre la Corona y las élites urbanas. Se basó en dos argumentos principales. Por un lado, señaló que tras las Comunidades se produjo una reforma en la administración y en la justicia. Se reorganizó y saneó el Consejo Real. Carlos respondió a una de las preocupaciones de los comuneros, consiguiendo que el Consejo Real se convirtiera “en una institución más aceptada por el público” al seleccionar minuciosamente el reclutamiento de los corregidores y demás funcionarios (HALICZER, 1986: 266). En esta misma línea, la Chancillería también experimentaría una profunda reorganización. Se destituyó al presidente, Diego Ramírez de Villaescusa, y se le concedió a la Chancillería “la total jurisdicción, sin impedimentos de ningún tipo, sobre los casos relativos a los conflictos entre la aristocracia y las ciudades” (HALICZER, 1986: 272). Como consecuencia de estas reformas se dio paso a “la creación de una administración pública más instruida, más disciplinada y más eficaz, juntamente con el reforzamiento del sistema judicial, consiguieron que renaciera la confianza popular en el sistema jurídico de la Corona” (HALICZER, 1986: 271). El segundo argumento se basa en el desarrollo y restablecimiento de las Cortes como “un órgano eminentemente legislativo” (HALICZER, 1986: 274). Los comuneros conseguirían cumplir parte de sus objetivos, ya que “las Cortes castellanas mantuvieron e incluso incrementaron su papel legislativo tradicional” (HALICZER, 1986: 274).

Joseph Pérez cree que, a pesar de que Carlos V aprendiera de sus errores del pasado, no hubo una ruptura con respecto a las orientaciones generales que se habían definido con los Reyes Católicos (PÉREZ, 2001: 266). Una de las críticas más severas hacia las interpretaciones de Haliczzer recae sobre la idea de presentar a las Cortes como un órgano legislativo. Por otro lado, no cree que la oposición fuera la misma hacia el Consejo Real que a la Chancillería. El rechazo hacia el Consejo Real

es absoluto: “la Santa Junta manda prender a los del mal Consejo, les prohíbe usar de sus poderes y reunirse como Consejo” (PÉREZ, 2001: 266). Sin embargo, la Chancillería parece no haber constituido un mal mayor para los comuneros. Su presidente fue expulsado por Carlos “no por complacer a los antiguos comuneros, sino todo lo contrario: porque juzga que el Presidente se había mostrado demasiado comprensivo con algunas reivindicaciones de los comuneros” (PÉREZ, 2001: 266).

Máximo Diago Hernando (2003) planteó que una de las principales consecuencias de la derrota de los comuneros fue el fortalecimiento de la posición de las oligarquías frente al avance de los sectores dirigentes del común. Estas oligarquías fueron haciéndose con el control de los órganos urbanos silenciando a la élite del Común, la cual no conseguiría recuperar su voz hasta el reinado de Carlos III. Los sectores dirigentes del Común fueron desplazados rápidamente de la vida política, incluso en las ciudades en donde se encontraba consolidada la institución del común de pecheros. La derrota comunera hizo tomar conciencia a la élite del común de la necesidad de tomar otra vía para el ascenso social y político. Esta evolución contribuyó a dificultar el desarrollo de la burguesía como clase social, en favor de una ampliación de los poderes políticos de la nobleza en las ciudades. Como consecuencia, relegó a un segundo plano sociopolítico a los mercaderes y hombres de negocio, los cuales abandonaron esas ocupaciones y buscaron otras fuentes de ingreso para equiparse a la nobleza. Los sectores más radicales del movimiento comunero no consiguieron acabar con la consideración de los oficios públicos como bienes patrimoniales; condición que quedó reforzada al iniciarse en 1543 la venta de dichos oficios por parte de la monarquía. La derrota en Villalar dificultaría el proceso de la burguesía como clase social, que no pudo desarrollar una conciencia política propia, y consecuentemente contribuiría a dificultar los procesos revolucionarios liberales del siglo XIX.

David Alonso García (2009), propuso una nueva visión sobre la concepción del absolutismo. Su interpretación no estaba tan lejos de la que propusieron Haliczzer, Diago Hernando y Carretero Zamora. Para Alonso, el problema radica en plantearse qué se entiende por absolutismo, ya que Carlos asumió algunos de los preceptos del programa de la Junta de Tordesillas. “Desde su matrimonio con Isabel de Portugal a una revisión en profundidad de todos los cuadros de la administración, pasando por notables transformaciones en el sistema fiscal castellano” (ALONSO, 2009: 9). Además, el régimen polisinodial experimentó una notable transformación institucional en los años posteriores a Villalar. ¿Cuál fue ese nuevo reino que surgió de las Comunidades? Castilla entró en una fase de reorganización, y lo hizo con el consenso y el concurso de las elites, incluso aquéllas que fueron comuneras, ante el temor que

provocó en ambos bandos, tanto entre los realistas como entre los líderes comuneros, la posibilidad de un cambio en el orden social (ALONSO, 2009: 9). Recordemos cómo las instituciones políticas tras el fallecimiento de Isabel la Católica estaban muy debilitadas y no pudieron resolver los conflictos seculares entre la nobleza y las ciudades. Pero a partir de ahora, “la Monarquía sabría navegar en un mundo de negociaciones con los sectores políticos del reino. El movimiento comunero había demostrado que la existencia de un poder monárquico reconocido podía ser la mejor garantía de dominio social para los poderosos” (ALONSO, 2009: 9). Este proceso de concentración de poder se estaba gestando desde parte del Medievo, y las Comunidades ayudarían a que se completara ese proceso. Sin embargo, no debemos olvidar que no en todas las regiones castellanas se produjo de la misma manera, pues aún había núcleos en donde seguía existiendo una conflictividad social postcomunera. A pesar de ello, en palabras de Alonso García “[a] las Comunidades compareció un reino y de las Comunidades surgió otro, si bien en un sentido muy distinto al propuesto por nuestro siglo XIX” (ALONSO, 2009: 9).

Volviendo a la Revolución Inglesa ¿cómo se puede definir por lo que fue la revolución inglesa? ¿Qué tuvo de revolucionario la revolución inglesa? No hay un acuerdo unánime en definir hasta cuándo perdura y cuáles fueron los alcances que tuvo la revolución inglesa de 1642. Otro de los asuntos controvertidos es acerca de si la revolución triunfó o no y de hacerlo, si tuvo un alcance a corto y más fundamentalmente, a largo plazo. Previamente resultaría determinante definir qué se entiende por “revolución”, y si las connotaciones del concepto se pueden ajustar al proceso revolucionario británico. No es cuestión de hacer un repaso historiográfico sobre lo que se entiende por el término, recogemos quizás la definición que posiblemente mayor plausibilidad ha conseguido. En palabras de Kamenka, se considera revolución a “todo cambio o intento de cambio brusco y profundo en la ubicación del poder político que implique el uso o la amenaza de la violencia y que, si tiene éxito, se traduce en la transformación manifiesta, y tal vez radical, del proceso de gobierno, de los fundamentos aceptados de la soberanía o la legitimidad y de la concepción del orden político o social” (ELLIOT *et al.*, 1966:12).

Según esta definición, en la revolución inglesa vemos dos elementos que se identifican con el fenómeno revolucionario: “la intención o potencialidad del cambio y la plasmación real de éste” (ROMERO, 2002: 221). En este sentido, las líneas interpretativas clásicas, con Christopher Hill y Lawrence Stone a la cabeza, diferencian dos revoluciones. Por un lado, una que tuvo éxito que fue llevada a cabo por sectores de la *gentry*, de parte de la nobleza y las clases mercantiles urbanas y consiguió establecer “los sagrados derechos de la propiedad [...] dio poder político a los

propietarios [...] y eliminó a todos los impedimentos para el triunfo de la ideología del propietario, la ética protestante” (HILL, 1983: 4-5). Salen victoriosos, los sectores capitalistas y progresistas de la *gentry*, que se apoyaron en un gobierno fuerte que asegurase su estabilidad económica y social. Por otro lado, hubo otra revolución que fue dirigida por el pueblo, es decir, por los no caballeros, que fue frustrada. De haber triunfado, en palabras de Christopher Hill, “pudo haber establecido la propiedad comunal y una democracia mucho mayor en las instituciones políticas y legales; pudo haber acabado con la Iglesia estatal y arrinconado a la ética protestante” (ROMERO, 2002: 224). A pesar de su ostensible derrota, el legado de los *niveladores* influirá en los cuerpos teóricos de la declaración de independencia y la declaración de los derechos del hombre. Con el establecimiento del nuevo orden político definido por la República y liderado por Oliver Cromwell, a título de *Lord Protector*, se procede a la abolición de la monarquía y la Cámara de los Lores. Se inició un período personalista, que sentó en Inglaterra las bases de la política imperial. La revolución creó un mundo de nuevas posibilidades económicas. Con el Acta de Navegación de 1651, luego confirmada en 1660, se sentaron las bases de la política imperial británica. A Inglaterra le dio un monopolio comercial junto a un creciente imperio colonial. Antes no había un poder lo suficientemente fuerte como para cubrir las demandas económicas de los comerciantes. El Acta de Navegación implicaba una guerra contra Holanda, que no sería derrotada en la primera guerra, pero para finales del siglo, se convertiría en un “satélite inglés” (HILL, 1985: 8).

Se abrieron guerras internacionales, entre ellas contra España, que supuso un triunfo de Inglaterra, con su conquista de Jamaica, la cual se convertiría en la “base de la futura expansión en las Indias Occidentales y del comercio de esclavos negros que iba a enriquecer a Bristol y Liverpool” (HILL, 1985: 8). Se acabó con cualquier intento de interferir en el libre desarrollo comercial, eliminándose los monopolios industriales, los empréstitos obligatorios y controlando la política fiscal. Estos avances facilitaron el despegue del desarrollo capitalista británico con la consolidación de la supremacía de las clases parlamentarias. Se fundó en 1694 el Banco de Inglaterra, que se encargó de sufragar la deuda nacional. Si por algo se puede caracterizar el gobierno de Oliver Cromwell, es por sus éxitos militares, con la conquista de Irlanda y la unión con Escocia, todo lo cual permitió la extensión del mercado londinense. Esta extensión del mercado permitió que se transformara económicamente Inglaterra y preparó la primera revolución industrial (HILL, 1985). Las clases capitalistas pudieron hacerse con el control de las propiedades y consiguieron imponer los *enclosures*. Esto contribuyó a poner fin a las relaciones patriarcales entre terratenientes y arrendatarios. La derrota de los *Niveladores* y los *Diggers* facilitó el desarrollo capitalista en las ciudades y el

campo. Otro de los grandes triunfos fue la nueva estructuración del *New Model Army*. A partir de ahora, los oficiales ascenderían por méritos propios sin distinción de categoría social, política o religiosa. Bajo la *Commonwealth* se llevaron a cabo modificaciones en los sueldos para que los funcionarios no tuvieran que depender de los honorarios, sobornos y ventajas. El mayor éxito cosechado por Cromwell se vio en la vida religiosa. Se consiguió una mínima tolerancia religiosa durante el Protectorado que incluía a protestantes más radicales y a presbiterianos. A los católicos y episcopalianos se les permitió una cierta tolerancia siempre y cuando no afectaran negativamente al nuevo marco político. Junto con sus logros, el mayor fracaso de Cromwell fue no conseguir una constitución que mantuviera el equilibrio. Muchos historiadores han tratado el período que sigue a la época del protectorado de Cromwell, conocido como la Restauración, como si de una contrarrevolución se tratase, pues gran parte de los elementos que estuvieron antes de la Guerra Civil se volvieron a dar posteriormente. Sin embargo, parece que no fue restaurado del todo como lo era anteriormente. Los cambios que aceptó Carlos antes de su decapitación serían incorporados en el nuevo marco constitucional. Se produjeron cambios significativos como el hecho de que el rey no podía cobrar impuestos sin el beneplácito del parlamento o la desaparición de las *prerogative courts*.

Christopher Hill matizó su interpretación sobre el derrumbamiento de la vieja sociedad, motivado por el deseo de la burguesía. No la define como tal por su propósito, pero sí por sus consecuencias, pues fue favorable para el desarrollo del capitalismo (GIL, 1997). Al mismo tiempo duda acerca de la transferencia del poder político, ya que antes y después de la guerra civil, la *gentry* siguió ostentando el poder. Sin embargo, sí que se mantiene firmemente en su idea acerca de que la revolución significó un cambio sustancial en cuanto al auge del sector capitalista de la *gentry* en la distribución de la tierra (HILL, 1985:9). Por un lado, se consiguieron logros a corto plazo con la abolición de la Cámara Estrellada y Alta Comisión, que implicó una consolidación del control parlamentario sobre la Iglesia, la política fiscal y la liberación de los *Justice of Peace* de la supervisión del Consejo Privado. Por otro lado, la *Common Law* facilitó el despegue de las clases capitalistas al proteger la propiedad privada. Hacia 1714, los tribunales eclesiásticos perdieron todas sus atribuciones, se toleró la disidencia protestante y los obispos dejaron de participar en los cargos políticos. La revolución permitió la aparición de un gobierno representativo de las clases dominantes, una sociedad más libre que ninguna otra de las entonces existentes en Europa, aunque sus libertades no eran compartidas por las clases más humildes. Hacia 1714, “la política se había convertido en una consulta racional, discutida en términos de utilidad, experiencia, sentido común, no en términos de

derecho divino” (HILL, 1972: 15). “La destrucción de la burocracia real en 1640-1641 cabe considerarla como el acontecimiento más decisivo en la historia de Inglaterra” (HILL, 1980: 112). Stone sugiere que a pesar de que “fue una revolución política con consecuencias sociales potenciales pero frustradas” (STONE, 1972: 77); piensa que “la rienda, el freno, el estribo y el látigo no tenían ya el mismo diseño” (STONE, 1985: 22). Aparecieron por primera vez “un grupo de hombres que hablaban de libertad, no de libertades; de igualdad, no de privilegio; de fraternidad, no de sumisión.

Estas ideas luego aparecerán recogidas en el *Bill of Rights* (Declaración de Derechos) y en el *Toleration Act* (Ley de Tolerancia), con la transferencia de poder a los partidos parlamentarios, a partir de los reinados de Guillermo III y Ana. De ella sobrevivieron “ideas de tolerancia religiosa, limitaciones del poder ejecutivo central, respeto a la libertad personal de las clases propietarias y una política basada sobre el consentimiento de un sector muy amplio de la sociedad” (ELLIOT et al 1989: 121). No hay que quitarle profundidad y reducir la magnitud a la revolución inglesa por no haber sido un proyecto acabado y fructuoso. Se ha considerado las revueltas y rebeliones en sí mismas, y no a la sombra de las revoluciones, como movimientos sin objetivos transformadores, o que no tuvieron éxito. Gil Pujol defiende que el término “revolución” no ha de perder su sentido, que connota acontecimientos más graves de implicaciones más profundas (GIL, 2006). Brenner (2003) piensa que el período de 1640-1688 debe ser estudiado en conjunto. Las bases para el desarrollo en la evolución de un Estado nacional unificado se sentaron en la década de 1640 y acabó consolidándose en 1688. A partir de 1688, el Parlamento se liberará de las tendencias absolutistas y se eliminarán los lazos patrimoniales. Las clases parlamentarias se hicieron con el control de los impuestos, así como la financiación y administración del Estado, lo que facilitó el desarrollo hacia el capitalismo. La autotransformación de la clase terrateniente también fue un factor indispensable para complementar el desarrollo del capitalismo. Al mismo tiempo, se preparó el camino para el ascenso por méritos propios y abiertos al talento de un cuerpo especializado de burócratas. Los nuevos mercaderes del comercio, a pesar de perder el poder durante la Restauración de 1660, su influencia se perciben en el compromiso constitucional de 1688. El nuevo marco institucional nacido entonces creó el marco necesario para el desarrollo del capitalismo inglés. Para Brenner, el compromiso entre la clase terrateniente y los nuevos mercaderes, supuso el control del poder político por las clases dominantes, pero esto no puede explicarse sin la trayectoria anterior.

4. Conclusiones

El estudio comparado de las Comunidades de Castilla y de la revolución inglesa muestra, a pesar de sus diferencias en cuanto a instituciones, pautas culturales, caracteres sociales y económicos, similitudes en lo que se refiere a su desarrollo, composición social compleja, programa político e ideología.

I. En ambos procesos revolucionarios apreciamos la importancia de los factores estructurales. En Castilla, el crecimiento económico durante el siglo XV, la urbanización y el crecimiento del Estado permitieron una movilidad social que amenazó el “status” de las élites antiguas (tesis de Haliczzer). En Inglaterra, se produjo en el siglo XVI una coyuntura económica favorable, con un crecimiento de la población y de los recursos económicos. La venta de tierras por parte de la Corona, la Iglesia y la alta aristocracia benefició a los nuevos grupos ascendentes: la *gentry*, los *yeomen* y otros (Stone). Los reinados de los Reyes Católicos y de Isabel de Inglaterra presentan múltiples contradicciones y debilidades internas. A partir de la muerte de Isabel la Católica, los antagonismos sociales se agudizarían. La Corona reafirmó su alianza con la nobleza y dejó que ésta expandiera sus dominios a costa de los municipios; las principales instituciones políticas, el Consejo Real y la Chancillería, perdieron con ello gran parte de su prestigio. La coyuntura económica adversa contribuyó a crear una situación inestable. En Inglaterra, ya bajo los Estuardo, los principales pilares institucionales se resquebrajaron: la Iglesia anglicana perdió la confianza de muchos ingleses, la aristocracia disminuyó su poder, y la Corte vio cómo el “País” se distanciaba de ella. Las actitudes y decisiones políticas de Carlos I de Castilla y Carlos I de Inglaterra fueron factores precipitantes de los acontecimientos. En el caso español, la insaciable demanda de dinero por parte del rey, los puestos otorgados a extranjeros, el desprecio de los naturales y el nombramiento de Adriano de Utrecht como regente provocaron que la agitación diera paso a la rebelión. El disparador fue su decisión de marcharse a Alemania para ser coronado emperador. En Gran Bretaña creaban profundo malestar el freno a la movilidad social y la intervención real en el libre desarrollo económico, los intentos por parte de la Iglesia anglicana de recuperar el poder y las propiedades a expensas de los laicos, la evolución del anglicanismo hacia formas católicas, el acoso a los puritanos, la ocupación de altos cargos políticos por parte de católicos, la política exterior antiprotestante y proespañola, así como el propósito de Carlos Estuardo de gobernar sin el Parlamento y aumentar los tributos sin su consentimiento. Finalmente, resultaron decisivos el intento de Carlos por imponer al clero escocés el sistema inglés de culto y de organización eclesiástica, y las amenazas a la nobleza escocesa con recuperar los dominios que habían pertenecido a la Iglesia.

II. En ninguno de los dos casos ha sido fácil para los historiadores trazar la composición social de cada uno de los bandos enfrentados y sobre todo a partir de qué criterios: de extracción social, de carácter político, ideológico, religioso, etc. Para Castilla, a pesar de que algunas interpretaciones tradicionales hayan presentado a las Comunidades como una revolución burguesa, no se puede aceptar que la burguesía fuera la única participante en el conflicto. Hubo varios movimientos dentro de las Comunidades, uno de los cuáles fue llevado a cabo por sectores de las élites urbanas contra el gobierno (Alonso García). La alianza entre las oligarquías urbanas y los pecheros se resquebrajó a partir de la radicalización del conflicto. Para el caso inglés, de igual manera, hemos presentado una evolución desde las consideraciones tradicionales a las nuevas interpretaciones sociales. Sí que es cierto que parecen concordar en algunos elementos, pero cada línea interpretativa ha trazado la composición social en base a sus propios criterios. Quizás no pueda definirse, como tradicionalmente se ha dicho, por su base social como burguesa, porque participaron otros sectores sociales, pero no habría ningún reparo en añadir que sí lo fue por sus consecuencias. Robert Brenner, desde nuestro punto de vista, ha realizado el más acabado análisis sociológico del bando rebelde, y por contraste del realista, al presentar la alianza entre las “clases parlamentarias”, los nuevos mercaderes que constituían una nueva y activa burguesía y sectores populares urbanos, con unos fundamentos no sólo económicos, sino también religiosos y políticos. En ambos casos la burguesía estaba dividida, pero la inglesa tenía una mentalidad más emprendedora y dinámica, lo que se tradujo en un triunfo de las fuerzas impulsoras de la vía de desarrollo capitalista; en Castilla, la alta burguesía nunca creyó en la victoria y su defección a la postre significaría uno de los principales motivos de la derrota comunera. Desde un principio fueron revoluciones que se llevaron desde arriba, es decir, desde los sectores superiores de la sociedad, bien por los hidalgos o bien por la *gentry*; sin embargo, a medida que avanza el conflicto, los primeros pierden el protagonismo a favor de otros sectores sociales, mientras que los segundos nunca llegaron a perderlo, aunque sí tuvieron que hacer frente a las nuevas demandas por parte de otros grupos. Diferencias notables las podemos encontrar en la expansión que cobró el movimiento cuando se desplazó hacia el campo. En el caso comunero, los alzamientos antiseñoriales tuvieron una fuerte presencia y contribuyeron a caracterizar, y a condicionar, la segunda fase de la revolución. Por el contrario, en Inglaterra, salvo casos contados con los denominados *clubmen*, parece que el campo no fue un elemento relevante.

III. En cuanto al desarrollo de los respectivos procesos revolucionarios, son notorias las concordancias. En primer lugar, las revoluciones se iniciaron con una

protesta contra la política fiscal. Lo que empezó como una protesta contra el servicio de las Cortes de la Coruña, en un caso, y el *tonnage* y *poundage*, en el otro, acabó convirtiéndose en un programa con directrices políticas. El problema no era la recaudación de impuestos, sino la forma ilegítima y forzada que iba en contra de las libertades del Reino. Los primeros documentos explícitos de oposición a los gobiernos fueron el texto de los frailes de Salamanca y la *Petition of Right*; y en ellos se pide la confirmación de las viejas libertades, no la concesión de nuevas. A medida que avanza el desarrollo de los acontecimientos, van surgiendo unos proyectos políticos más ambiciosos. Se quiere redefinir la relación entre el rey y el reino, que la Junta – que pasa a denominarse *Cortes y Junta General del Reino*- represente al reino y esté por encima del rey de Castilla; y que el principio de la autoridad parlamentaria prevalezca sobre la del rey de Inglaterra. Las asambleas revolucionarias buscaron una alternativa al derecho divino, a través de un pacto dual en Castilla; una monarquía de equilibrio o mixta en Inglaterra. En ambos casos, se trataba del propósito, ciertamente revolucionario, de ejercer un control efectivo de las instituciones políticas del país

IV. Tanto los revolucionarios castellanos como los ingleses recibieron la influencia ideológica de la teología medieval y del Derecho común, y en sus discursos miraban con frecuencia hacia el pasado; pero ello no significa que no fueran movimientos transformadores, en un sentido “moderno”, de la estructura constitucional. Las Comunidades fueron, desde luego, derrotadas, pero Carlos I aceptó algunos fundamentos del ideario político comunero. A pesar de la victoria del absolutismo, la negociación con las élites políticas, incluso con las que habían sido comuneras, se instauró en la Monarquía Hispánica como práctica de gobierno. La revolución inglesa triunfó, al menos en sus principales reivindicaciones políticas. Es cierto que la Restauración representó en algunos aspectos una aparente vuelta al pasado, pero tras la Gloriosa se consolidó un sistema constitucional y una expansión económica de signo capitalista que no pueden ser entendidos sin los cambios que comenzaron en 1640 (Brenner).

5. Bibliografía.

- ALONSO GARCÍA, David (2009). "Debate historiográfico: Las Comunidades de Castilla en el siglo XXI", *Tiempos Modernos*, núm. 19, págs. 1-10.
- ANDERSON, Perry (2007). *El estado absolutista*, Madrid, Siglo XXI.
- BALLESTER RODÍGUEZ, Mateo (2011). "Comunidad, Patria y Nación como fuentes de la legitimidad política en las Comunidades de Castilla (1520-1521)", *Revista de Estudios Político*, núm. 153, págs. 215-249.
- BENIGNO, Francesco (2000). *Espejos de la revolución: conflicto e identidad política en la Europa Moderna*. Barcelona: Crítica.
- BERZAL DE LA ROSA, Enrique (2008). *Los comuneros. De la realidad al mito*, Madrid, Sílex.
- BRENNER, Robert (2011). *Mercaderes y revolución. Transformación comercial, conflicto político y mercaderes de ultramar londinenses, 1550- 1653*, Madrid, Akal.
- CASEY, James (1991). "La revolución inglesa del siglo XVII". *Manuscripts, Ene.*, págs. 227-245.
- CONTRERAS CONTRERAS, Jaime (1990). "Los Austrias mayores", en *Manual de Historia de España. La España Moderna del siglo XVI-XVII*, Madrid, Historia 16.
- CUEVA FERNÁNDEZ, Ricardo (2006). "Los Levellers y el Agreement: hacia la teoría constitucional moderna", *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, núm. 3, págs. 83-96.
- DIAGO HERNANDO, Máximo (2003). "Transformaciones en las instituciones de gobierno local de las ciudades castellanas durante la revuelta comunera (1520-1521)", *Hispania*, LXIII, núm. 214, págs. 623-256.
- (2007). "El factor religioso en el conflicto de las comunidades de Castilla (1520-1521). El papel del clero", *Hispania Sacra*, LIX, núm. 119, págs. 85-140.
- ELLIOTT, J. H. (2002). *España en Europa. Estudios de historia comparada*, Valencia, Universitat de Valencia.
- FORSTER R. y GREEN, J. P., Comps. (1972). *Revoluciones y rebeliones de la Europa Moderna. Cinco estudios sobre sus precondiciones y precipitantes*, Alianza, Madrid.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (1998). "Difícil transición: Comunidades y Germanías", *La Aventura de la Historia*, núm. 15, págs. 42-50.
- GIL PUJOL, Xavier (1997). "Crónica y cuestiones de veinticinco años de debate", *Revista Pedralbes*, núm. 24, págs. 241-288.
- (2006). "Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia", en Geoffrey Parker (Coord.), *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Barcelona, Crítica, págs. 351-392.
- GIMENO VIGUERA, José María, GÓMEZ RIVAS, Fernando A., y GUIRAO DE VIerna, Ángel (1982). "Un estudio comparativo: las Comunidades y la independencia de los Países Bajos (factores desencadenantes)", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 3, págs. 231-258.
- GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio (1973). *Las comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, Planeta.
- HALICZER, Stephen (1986). *Los comuneros de Castilla. La forja de una revolución. 1475-1521*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

- HILL, Christopher (1972). *El siglo de la revolución: 1603-1714*, Madrid, Ayuso.
- (1978). *La revolución inglesa de 1640*, Barcelona, Anagrama.
- (1983). *El mundo trastornado. El ideario popular extremista en la Revolución inglesa del siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI.
- (1985). "El más alto de todos los tiempos (1640-1660), en Ch. Hill *et al.*, *Cromwell y la revolución inglesa*, *Cuadernos Historia* 16, núm. 230, págs. 4-10.
- IZQUIERDO MARTÍN, Jesús y SANCHÉZ LEÓN, Pablo (1998). "Más allá del revisionismo: La 'nueva interpretación social' de la revolución inglesa". *Historia Social*, núm 31, págs. 121-13
- JEREZ, José Joaquín (2007). *Pensamiento político y reforma institucional durante la guerra de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. Madrid, Marcial Pons.
- KAMEN, Henry (1977). *El siglo de Hierro. Cambio social en Europa. 1550-1660*, Madrid, Alianza Universidad.
- KOCKA, Jürgen (2002). *Historia social y conciencia histórica*, Madrid, Marcial Pons.
- LYNCH, John (2007). *Monarquía e Imperio. El reinado de Carlos V*, Madrid, Crítica.
- MARAVALL, José Antonio (1963). *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando (2008). "Las Comunidades 500 años después: algunas reflexiones", en M. F. Gómez Voz mediano (Coord.), *Castilla en llamas. La Mancha comunera*, Ciudad Real, Almud Ediciones, págs. 3-14.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (1999). *La cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, Barcelona, Ariel Practicum.
- MONTORO BALLESTEROS, Manuel Alberto (1973). "El 'Tratado de república' de Alonso de Castrillo (1521)", *Estudios Políticos*, págs. 107-152.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael (2014). "¿Qué es la Comunidad? Reflexiones acerca de un concepto político y sus implicaciones en Castilla a fines de la Edad Media", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, núm. 24, págs. 281-303.
- PÉREZ, Joseph (1977). *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI.
- (2001). *Los comuneros*, Madrid, La esfera de los libros.
- ROMERO GIBELLA, Pablo (2002). "El radicalismo en la revolución inglesa: crisis constitucional y crisis de conciencia en el siglo del absolutismo", *Historia Constitucional*, núm. 3, págs. 217-248.
- SÁNCHEZ LEÓN, Pablo (1998). *Absolutismo y comunidad. Los orígenes sociales de la guerra de los comuneros de Castilla*, Madrid, Siglo XXI.
- STONE, L. (1972). "La Revolución inglesa", Foster, R., y Greene, J.P., *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna*, Madrid, Alianza.
- (1985). *La crisis de la aristocracia*, Madrid, Alianza Universidad.
- SUÁREZ VARELA, Antonio (2007). "Celotismo comunal. La máxima política procomún en la revuelta comunera", *Tiempos Modernos*, núm. 15, págs. 1-34.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1985). "¿la última revuelta medieval?", *En Cuadernos Historia* 16, núm. 24, págs. 4-12.
- http://cadenaser.com/programa/2015/07/31/a_vivir_que_son_dos_dias/1438349479_632168.html

